



## [ S U M A R I O ]

### I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Consejería de Fomento

**Viviendas.** Decreto 98/2011, de 10 de junio, por el que se modifica el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 ..... 15764

##### Consejería de Igualdad y Empleo

**Migraciones. Subvenciones.** Decreto 99/2011, de 10 de junio, por el que se modifica el Decreto 142/2010, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones de acogida e integración social de las personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 15767

##### Consejería de Sanidad y Dependencia

**Datos de carácter personal.** Orden de 23 de mayo de 2011 por la que se crea el fichero de datos de carácter personal de trabajadores expuestos a amianto o materiales que lo contengan, gestionado por la Consejería de Sanidad y Dependencia ..... 15772

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Educación**

**Centros Docentes Públicos. Directores.** Resolución de 30 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se nombran con carácter definitivo a los Directores provisionales que han superado el programa de formación, según el procedimiento de selección de Directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 10 de marzo de 2010 ..... **15778**

**2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Educación**

**Cuerpo de Maestros.** Resolución de 6 de junio de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se modifica la Resolución de 16 de mayo de 2011, por la que se hace pública la composición de los tribunales que han de juzgar el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 31 de marzo de 2011, para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas Especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo ..... **15780**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Fomento**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 30 de diciembre de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Brozas, que consiste en el cambio de calificación de uso de equipamientos a residencial, en manzana situada en la avenida de la Trashumancia ..... **15783**

**Planeamiento.** Resolución de 19 de mayo de 2011, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2/2009 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, que consiste en la recalificación de suelo urbano de uso industrial a uso residencial, de terrenos situados en el Sector 28 de la entidad local menor de Rucas ..... **15786**

**Viviendas.** Resolución de 20 de mayo de 2011, del Consejero, por la que se acuerda poner fin al procedimiento de sorteo destinado a la selección de los compradores provisionales y a la ordenación de los demandantes en lista de espera de las viviendas protegidas de Régimen General incluidas en la 1.ª fase de la promoción de viviendas "El Junquillo, parcelas R4-R5A", promovida por la entidad URVICASA, en la ciudad de Cáceres ..... **15790**



**Viviendas.** Resolución de 23 de mayo de 2011, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0006/2011-1-E, en la localidad de Vivares ..... **15792**

**Transporte de viajeros.** Resolución de 23 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la cesión del contrato de gestión del servicio de "Transporte público regular de viajeros por carretera JEV-017 Azuaga-Don Benito y Castuera-Llerena, con hijuelas" ..... **15798**

**Transporte de viajeros.** Resolución de 25 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la cesión del contrato de gestión del servicio de "Estación de transporte de viajeros por carretera de Miajadas" ..... **15799**

### **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Impacto ambiental.** Resolución de 1 de junio de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales procedentes del embalse de Alcántara con destino a riego por goteo de 250 hectáreas de cultivos energéticos (Paulownia)", en el término municipal de Talaván ..... **15800**

### **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de construcción y obras públicas de la provincia de Badajoz, en la que se recogen acuerdos relativos a la revisión salarial (tablas provisionales) del año 2011, suscritos el 26 de abril de 2011" ..... **15806**

### **Consejería de Educación**

**Educación.** Resolución de 30 de mayo de 2011, de la Consejera, por la que se conceden los premios del VI Concurso Regional de Ortografía (categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **15812**

### **Consejería de Sanidad y Dependencia**

**Servicios sociales. Subvenciones.** Resolución de 19 de mayo de 2011, de la Consejera, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas, para el año 2011, para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave ..... **15814**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 3 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 114/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 416/2010 ..... **15816**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Notificaciones.** Anuncio de 27 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro por pago indebido de retribuciones, en el expediente n.º NN/2010/154 ..... **15817**

**Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Minas.** Anuncio de 11 de mayo de 2011 sobre otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C) denominado "Loiteron", n.º 12624-00, en los términos municipales de Alconchel, Badajoz, Olivenza, Táliga y Valverde de Leganés ..... **15818**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 26 de mayo de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de ampliación de la explotación porcina "La Giralta", promovido por Cementos Hidalgo, SL, en el término municipal de Valle de la Serena ..... **15818**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 27 de mayo de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación avícola de cebo, promovida por D. Basilio Sánchez Jiménez, en el término municipal de Acedera ..... **15820**

**Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de mayo de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente de cambio de titularidad de la explotación porcina con n.º de registro 081/BA/0213 ..... **15822**

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de mayo de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal ..... **15823**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución por la que se modifica la situación de viñedos irregulares a la de viñedos ilegales inscritos en el Registro Vitícola ..... **15825**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución por la que se modifica la situación de viñedos irregulares a la de viñedos ilegales inscritos en el Registro Vitícola ..... **15827**

**Consejería de Sanidad y Dependencia**

**Contratación.** Anuncio de 14 de junio de 2011 por el que se da publicidad a la rectificación del Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente para la contratación del servicio de "Grabación de datos de solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia, así como de la emisión y envío de las resoluciones de grado y nivel", así como a la ampliación del plazo de presentación de ofertas. Expte.: SV-11.001/D ..... **15828**



## Servicio Extremeño de Salud

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 198/2010, en materia de salud pública ..... 15829

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de mayo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública ..... 15830

## Servicio Extremeño Público de Empleo

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en los expedientes de ayudas para el fomento del autoempleo que se relacionan ..... 15831

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-07-0046, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ..... 15832

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-1272, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ..... 15834

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-2865, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ..... 15835

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-11-0230, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ..... 15837

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-11-0252, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ..... 15838

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-11-0253, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ..... 15840

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-11-0778, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ..... 15841

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-11-0800, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ..... 15842

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de mayo de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-11-1352, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ..... 15844

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de mayo de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-11-1460, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ..... 15845

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FC-11-0044, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ..... 15846

## Particulares

**Extravíos.** Corrección de errores del Anuncio de 19 de mayo de 2011 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.ª María Isabel Díaz Pizarro ..... 15847



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*DECRETO 98/2011, de 10 de junio, por el que se modifica el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012.* (2011040111)

La situación actual de la economía está generando mayores dificultades para el acceso a la financiación crediticia por parte de los/as compradores/as y, consecuentemente, una mayor dificultad por parte de los/as promotores/as para la comercialización de las viviendas protegidas; esta circunstancia hace necesario adoptar medidas que refuercen las posibilidades de acceso a la vivienda por parte de las familias más necesitadas en estos tiempo de crisis, a la vez que sirvan de estímulo para la reactivación económica del sector de la construcción.

La necesidad de estas medidas se hace más relevante como consecuencia de la supresión a partir del 1 de enero de 2011 de la Ayuda Estatal Directa a la Entrada en el marco del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, operada en virtud de la aprobación del Real Decreto 1713/2010, de 17 de diciembre, que tiene como efecto dificultar el acceso a la vivienda a unidades familiares que, sin las ayudas, no podrán hacer frente al desembolso inicial de la parte del precio no financiado en virtud de préstamo.

Esta circunstancia es más significativa en Extremadura, Comunidad en la que la compra de vivienda protegida tiene una tasa mayor del doble a la media de España y en la que una gran mayoría de los adquirentes tiene ingresos por debajo de las 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples y, además, son jóvenes o unidades familiares de un solo miembro.

La medida que el presente decreto habilita para la consecución de los citados objetivos, consiste en el aumento de las ayudas que el actual Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 prevé para las viviendas protegidas de nueva construcción de régimen especial y general, discriminando su cuantía en función de los ingresos, la edad y otras circunstancias socio-familiares de las personas solicitantes, para de esta manera compensar la supresión de ayudas estatales y mantener en Extremadura las mismas condiciones de acceso a la vivienda protegida que existían en periodos anteriores.

Por otro lado, estas medidas se adoptan aprovechando el reajuste necesario que en la proyección del actual Plan de Vivienda Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 va a provocar la modificación del Plan Estatal y las circunstancias generales del mercado, que conllevará una reorientación de objetivos previstos en los ejercicios que restan hasta la finalización del actual Plan.

Este decreto se dicta en el ejercicio de las competencias reconocidas por el artículo 148.1.3.<sup>a</sup> de la Constitución Española, y asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con carácter exclusivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de junio de 2011,



## DISPONGO :

**Artículo único. Modificación del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012.**

Se modifica el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012, que queda redactado en los siguientes términos:

Uno. El apartado 2 del artículo 28 queda redactado de la siguiente forma:

«2. Las personas demandantes de las viviendas del régimen especial y general, que cumplan los requisitos a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior, en función de su nivel de ingresos y situación familiar o personal, tendrán derecho a las siguientes ayudas autonómicas directas a la entrada:

INGRESOS FAMILIARES PONDERADOS MÁXIMOS (EN N° VECES IPREM)	CUANTÍA GENERAL	FAMILIA O UNIDAD DE CONVIVENCIA DE ESPECIAL PROTECCIÓN
$\leq 2,5$	6.000 €	13.000 €
$2,5 \leq 3,5$	4.000 €	9.000 €

Las subvenciones previstas en este apartado son incompatibles entre sí.

Las ayudas autonómicas previstas para las personas demandantes de vivienda en el presente Capítulo, unidas a otras subvenciones reguladas en la normativa de financiación pública en materia de vivienda que resulte aplicable, no podrán exceder, con carácter general, del 20 por ciento del precio de venta de la vivienda, incluidos el garaje y el trastero, en su caso. Cuando las ayudas tengan por beneficiarias a unidades familiares que ostenten la condición de familia numerosa dicho límite será del 22 por ciento. En caso de superarse tales límites el exceso se disminuirá de las subvenciones autonómicas».

Dos. El artículo 91 queda redactado como sigue:

«Artículo 91. Subvenciones a los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales para uso propio de viviendas de protección pública de régimen especial, general y vivienda usada.

1. Las subvenciones previstas en el artículo 28.2 para las personas demandantes de viviendas protegidas de régimen especial y general, cuando las personas adquirentes, adjudicatarios/as y promotores/as individuales para uso propio tengan la consideración de jóvenes se sustituirán por las siguientes:

INGRESOS FAMILIARES PONDERADOS MÁXIMOS (EN N° VECES IPREM)	CUANTÍA GENERAL	FAMILIA O UNIDAD DE CONVIVENCIA DE ESPECIAL PROTECCIÓN
$\leq 2,5$	10.000 €	13.000 €
$2,5 \leq 3,5$	7.000 €	9.000 €

2. Las subvenciones previstas en el artículo 52 para las personas demandantes de vivienda usada, cuando las personas adquirentes tengan la consideración de jóvenes se sustituirán por las siguientes:



INGRESOS FAMILIARES PONDERADOS MÁXIMOS (EN N° VECES IPREM)	CUANTÍA GENERAL	FAMILIA O UNIDAD DE CONVIVENCIA DE ESPECIAL PROTECCIÓN
$\leq 2,5$	4.000 €	7.000 €
$2,5 \leq 3,5$	3.000 €	5.000 €

3. Las ayudas autonómicas previstas para las personas demandantes de vivienda en el presente artículo, unidas a otras subvenciones reguladas en la normativa de financiación pública en materia de vivienda que resulte aplicable, no podrán exceder del 22 por ciento del precio de venta de la vivienda, incluidos el garaje y el trastero, en su caso, cuando las ayudas tengan por beneficiarias a demandantes que reúnan la condición de joven. En caso de superarse tales límites el exceso se disminuirá de las subvenciones autonómicas».

***Disposición transitoria única. Ámbito temporal de aplicación a las viviendas protegidas de nueva construcción de régimen especial y general.***

1. La presente norma será de aplicación a los procedimientos de resolución de ayudas de viviendas protegidas de nueva construcción de régimen especial y general, de promociones cuyas solicitudes de calificación provisional se presenten a partir de la entrada en vigor de la presente norma o que se hayan presentado antes, pero no hayan obtenido la calificación provisional a la entrada en vigor del presente decreto.
2. La presente norma también será de aplicación a los procedimientos de resolución de ayudas de viviendas protegidas de nueva construcción de promociones que, habiendo obtenido la calificación provisional con anterioridad a su entrada en vigor, no hayan tenido financiación estatal con derecho a la AEDE, por ser de aplicación el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por la que se regula el Plan Estatal de vivienda y Rehabilitación 2009-2012, con la modificación introducida por el Real Decreto 1713/2010, de 17 de diciembre. En este caso, los/as promotores/as deberán solicitar ante el Director General de Vivienda y Arquitectura el diligenciamiento de sus cédulas de calificación provisional para acogerse al presente decreto en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del mismo.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de junio de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento  
Por asignación de funciones:  
(Decreto del Presidente 4/2011, de 9 de junio)  
El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*DECRETO 99/2011, de 10 de junio, por el que se modifica el Decreto 142/2010, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones de acogida e integración social de las personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011040112)*

El Decreto 76/2006, de 18 de abril, estableció las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos para la acogida e integración social de las personas inmigrantes, a otorgar por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura. Este decreto se aprobó para el reparto del Fondo de Apoyo para la Acogida y la Integración de los Inmigrantes así como del Refuerzo Educativo de los mismos, creado en el año 2005 por el entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para cuya gestión se firmó el 21 de julio de 2005 un Convenio de colaboración con la Junta de Extremadura.

Con posterioridad, el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea la Consejería de Igualdad y Empleo atribuyendo a la misma el ejercicio de las competencias que en materia de trabajo y empleo tenía la anterior Consejería de Economía y Trabajo, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones y prestaciones sociales, que desempeñaba la anterior Consejería de Bienestar Social.

Las novedades legislativas en derecho de extranjería con la modificación de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre los Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su Integración Social, por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, en la que se ha incorporado como un objetivo fundamental de los poderes públicos la promoción de la integración de los extranjeros en la sociedad española, y la regulación de la cooperación y colaboración de las acciones en esta materia entre el Gobierno y las Comunidades Autónomas mediante planes estratégicos de integración, así como la nueva realidad del fenómeno inmigratorio en Extremadura ha hecho necesario un nuevo enfoque en la política de integración social a favor de estas personas mediante el desarrollo de actuaciones dirigidas a crear y potenciar políticas inmigratorias que respeten la diversidad cultural, entendida como interculturalidad para que todas las personas inmigrantes no sólo cohabiten en un mismo espacio sino que convivan.

Con esta finalidad fue aprobado el Decreto 142/2010, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones de acogida e integración social de las personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que van dirigidas tanto a entidades públicas como privadas sin fin de lucro para desarrollar este tipo de actuaciones incluidas en el marco de cooperación con la Administración General del Estado en la forma establecida en el citado artículo 2 ter de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, y de acuerdo con el Plan Estratégico de Inmigración Estatal y el II Plan para la Integración Social de las Personas Inmigrantes en Extremadura; derogando el Decreto



76/2006, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos para la acogida e integración social de personas inmigrantes.

Como consecuencia de la nueva regulación contenida en materia de subvenciones en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2011 se considera preciso abordar las oportunas modificaciones en el Decreto 142/2010, de 25 de junio, en materia de régimen de garantías, pagos anticipados, forma y plazo de justificación de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de junio de 2011,

**DISPONGO :**

***Artículo único. Modificación del Decreto 142/2010, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones de acogida e integración social de las personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

El Decreto 142/2010, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones de acogida e integración social de las personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. El apartado 1 del artículo 5 queda redactado de la siguiente manera:

«1. Las cuantías que se concedan para la ejecución de los planes de acción lo serán a fondo perdido, pudiéndose financiar el 100% del coste de los mismos sin que la cuantía objeto de concesión pueda sobrepasar el 40% de los créditos disponibles ni el importe de 72.000 € para el caso de las entidades privadas sin ánimo de lucro a tenor de lo establecido en el artículo 10.2 del presente decreto. Estos mismos límites serán aplicados, igualmente, por las entidades beneficiarias en la formulación de su solicitud».

Dos. El artículo 10 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 10. Pago de la subvención.

1. Las subvenciones recogidas en el presente decreto se abonarán en la forma establecida en el presente artículo y sin necesidad de garantía alguna, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.
2. Las subvenciones serán abonadas fraccionadamente, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

El abono a las entidades públicas se realizará en tres pagos:

- a) Un primer pago del 50% de la totalidad del coste del plan de acción subvencionado será abonado una vez emitida la resolución de concesión y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto del presente artículo.



Asimismo, el pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la Entidad beneficiaria del Certificado de cumplimiento de las medidas de publicidad y del Certificado de inicio de la actividad suscrito por el Secretario, o persona que corresponda, de la entidad.

- b) El segundo y tercer pago correspondiente al 50% restante de la totalidad del coste del plan de acción subvencionado, se abonará de la siguiente forma:
- El primer 25% se efectuará previa recepción de la justificación documental de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la totalidad del coste del plan de acción subvencionado.
  - El segundo y último 25% se efectuará previa recepción de la justificación documental de que se han realizado gastos y pagos por la totalidad del coste del plan de acción subvencionado.

El abono a las entidades privadas sin ánimo de lucro se realizará en cuatro pagos, sin que en ningún caso la cuantía a abonar en cada uno de ellos pueda superar la cuantía de 18.000 €:

- a) Un primer pago del 25% de la totalidad del coste del plan de acción subvencionado, será abonado una vez emitida la resolución de concesión y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto del presente artículo.

Asimismo, el pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la Entidad beneficiaria del Certificado de cumplimiento de las medidas de publicidad y del Certificado de inicio de la actividad suscrito por el Secretario, o persona que corresponda, de la entidad.

- b) Un segundo pago del 25% de la totalidad del coste del plan de acción subvencionado será abonado previa recepción de la justificación documental de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la totalidad del coste del plan de acción subvencionado.
- c) Un tercer pago del 25% de la totalidad del coste del plan de acción subvencionado se efectuará previa recepción de la justificación documental de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la totalidad del coste del plan de acción subvencionado.
- d) El cuarto y último 25% se efectuará previa recepción de la justificación documental de que se han realizado gastos y pagos por la totalidad del coste del plan de acción subvencionado.
3. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, deberá expedirse por el Secretario, o quien corresponda, de la entidad beneficiaria, certificación acreditativa de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.



4. La justificación de gastos y pagos se realizará en la forma establecida en el artículo 14 del presente decreto, y deberán aportarse a la Consejería competente en materia de integración social de personas inmigrantes con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25% de la subvención antes del 30 de noviembre del año al que venga referido la respectiva orden de convocatoria.
5. El pago de la subvención quedará condicionado a que las entidades beneficiarias acrediten, según lo dispuesto en el artículo 4.3.c) de este decreto, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura».

Tres. El artículo 19 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 19. Reintegros.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente decreto.
2. El órgano concedente de las subvenciones será el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.
3. El órgano que resuelva el reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario en relación con la finalidad de la subvención.
4. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado uno anterior. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo el interés de demora aplicable en materia de subvenciones el interés legal del dinero, incrementado en un 25%, salvo que la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
6. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles».



Cuatro. Se añade un nuevo artículo 20 con la siguiente redacción:

«Artículo 20. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 75% de las actuaciones contempladas en el plan de acción objeto de subvención. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actuaciones contempladas en el plan de acción subvencionado se ejecuten en un porcentaje inferior al 75% de las mismas.

3. En el caso de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que superen el coste de las actuaciones del plan de acción subvencionado, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de las actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente».

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de junio de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
PILAR LUCIO CARRASCO



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*ORDEN de 23 de mayo de 2011 por la que se crea el fichero de datos de carácter personal de trabajadores expuestos a amianto o materiales que lo contengan, gestionado por la Consejería de Sanidad y Dependencia. (2011050195)*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente, y establece que ésta deberá indicar la finalidad del fichero y los usos previstos para los mismos; las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos; la estructura básica del fichero; las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros; los órganos de las Administraciones responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y las medidas de seguridad.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley Orgánica dispone que los ficheros de datos de carácter personal que contengan datos personales, y de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Asimismo, el artículo 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, establece que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente.

Por otra parte, el fichero de Registro de personas trabajadoras expuestas a amianto, nace de la necesidad de dar respuesta al Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de salvaguardar los datos de carácter personal que gestiona esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal de trabajadores expuestos a amianto o materiales que lo contengan, y que figura como Anexo I de esta orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

**Artículo 2. Adscripción del fichero.**

El fichero estará adscrito a la Consejería competente en materia de sanidad, y el Órgano responsable del fichero será la Dirección General con competencias en salud laboral.

**Artículo 3. Medidas de Seguridad.**

1. Los datos personales contenidos en el fichero de datos de carácter personal de trabajadores expuestos a amianto o materiales que lo contengan, se encontrarán protegidos con medidas de seguridad calificadas como de nivel alto por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.
2. La Dirección General competente en materia de salud laboral de la Consejería competente en materia de sanidad, responsable del fichero automatizado, adoptará las medidas necesarias al objeto de asegurar la utilización de los datos contenidos en el mismo para la finalidad prevista para cada uno, así como las conducentes a hacer efectivas la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y demás normativa vigente en la materia.

**Artículo 4. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.**

En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y conforme al procedimiento establecido reglamentariamente en la normativa estatal aplicable, los afectados del fichero automatizado de datos personales creado en la presente norma podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, cuando proceda, ante el Órgano responsable del fichero establecido en la presente orden.

**Disposición adicional única. Inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos.**

La Secretaría General de la Consejería competente en materia de sanidad realizará las actuaciones oportunas para la notificación de la creación del Fichero automatizado de datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta a la Dirección General con competencias en salud laboral de la Consejería competente en materia de sanidad para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de mayo de 2011.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,  
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

**A N E X O I****FICHERO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE TRABAJADORES  
EXPUESTOS A AMIANTO**

## — Finalidad y uso del fichero:

Registro de datos de carácter personal de la vigilancia de la salud de trabajadores residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que están o han estado expuestos a amianto. Igualmente, podrá usarse para la realización de estudios epidemiológicos que se consideren necesarios sobre los efectos que derivan de la exposición a amianto en la salud.

## — Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Todos los trabajadores residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que están o han estado expuestos a amianto o materiales que lo contengan.

Con carácter general, entidades privadas y administraciones públicas entre las que estarán empresas en las que se manipula o se ha manipulado amianto en sus centros de trabajo, Servicios de Prevención y centros sanitarios que realicen la vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos y postexpuestos a amianto.

## — Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

A través de solicitud de información a las empresas de los datos personales de cada trabajador en las que éstos han prestado servicios, en soporte papel o electrónico (Anexo II), así como de formulario cumplimentado con los resultados de los exámenes de salud de los trabajadores (Anexo III), que será remitido por los servicios médicos que los realicen.

## — Estructura básica del fichero y descripción de tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos identificativos del trabajador: Nombre y apellidos, DNI/NIF, CIP (Código de Identificación Personal de la tarjeta sanitaria individual), teléfono, dirección, dirección de correo electrónico.

Otros datos: sexo, fecha de nacimiento, fecha de fallecimiento (en su caso).

Datos profesionales: titulación, formación, experiencia profesional; empresa en la que está o estuvo expuesto, fecha de alta, fecha de baja (en su caso); situación actual, puesto de trabajo, cargo, funciones o actividades que realiza; tipo de amianto manipulado; otras empresas donde ha trabajado, puesto de trabajo, fecha de alta y fecha de baja.

Otros datos: Servicio sanitario que realiza el examen de salud, médico que lo realiza, fecha de alta en el fichero de trabajadores expuestos a amianto, CIAS.

Datos de salud: Fecha del examen de salud, datos de la anamnesis, pruebas realizadas, resultados de pruebas, resultado global del examen de salud, fecha del próximo examen, estado de salud, causa de fallecimiento (en su caso).





- Cesiones o transferencias de datos de carácter personal:

Los datos de los trabajadores post-expuestos a amianto serán cedidos al Servicio Extremeño de Salud y a otras administraciones sanitarias autonómicas a las que, en su caso, traslade su residencia el trabajador. No se prevén cesiones de datos a terceros países ni la revelación de los datos contenidos en el fichero, a excepción de los supuestos autorizados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

- Órgano responsable del fichero:

Dirección General competente en materia de salud laboral de la Consejería competente en materia de sanidad de la Junta de Extremadura.

- Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Dirección General competente en materia de salud laboral de la Consejería competente en materia de sanidad. Avda de las Américas, n.º 2. 06800- Mérida.

- Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel alto.

**ANEXO II****DATOS DE LOS TRABAJADORES EXPUESTOS A AMIANTO  
QUE DEBEN FACILITAR LAS EMPRESAS****I. Datos del trabajador:**

Nombre y apellidos:

Sexo:

DNI:

CIP:

Dirección completa:

Teléfono:

Correo electrónico:

Fecha de nacimiento:

Fecha actual:

**II. Datos de la exposición al amianto:**

- Exposición actual/pasada.
- Puesto/s de trabajo en el que ha estado (o está) relacionado con amianto.
- Fecha/s en que ha ocupado dichos puestos de trabajo.
- Tipo/s de amianto.
- Mediciones de fibras efectuadas (fechas y resultados).

**III. Situación laboral en la empresa:**

- Fecha de alta.
- Situación actual en la empresa.
  - Activo.
  - Jubilado (fecha).
  - Invalidez (fecha).
  - Ha dejado la empresa (fecha).
  - Fallecimiento (fecha).

**FECHA Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA EMPRESA****ADVERTENCIA:**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Trabajadores expuestos a amianto" cuya finalidad es efectuar la vigilancia de la salud de dichos trabajadores, para lo que serán cedidos al Servicio Extremeño de Salud, además de las cesiones previstas en la ley. El Órgano responsable del fichero es la Dirección General con competencias en salud laboral de la Consejería competente en materia de sanidad, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es avda. de la Américas, 2. 06800 Mérida, lo que se informa en cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO III

Fecha actual [ ] [ ] - [ ] [ ] - 2 [ ] [ ] [ ] [ ]

Datos de la empresa

Razón social:

Dirección:

SPRL encargado de la vigilancia de la salud del trabajador

Razón social:

Dirección:

Examen de salud específico realizado por:

- S.P. Propio
S.P. Ajeno Especificar:
Hospital Especificar:
Otros Especificar:

I. Datos del trabajador: hombre [ ] mujer [ ]

Nombre:

Apellidos:

Fecha nacimiento (día, mes, año)

NIF:

Nº SS:

Dirección:

Teléfono:

e-mail:

II. Historia laboral

EMPRESA ACTUAL:

CNAE (3 dígitos) Año inicio CNO (3 dígitos) Tiempo (meses)

TRABAJOS ANTERIORES: Nombre empresa 2:

CNAE (3 dígitos) Año inicio Año fin Tiempo (meses) CNO (3 dígitos) Exposición a amianto

Nombre empresa 3:

CNAE (3 dígitos) Año inicio Año fin Tiempo (meses) CNO (3 dígitos) Exposición a amianto

Nombre empresa 4:

CNAE (3 dígitos) Año inicio Año fin Tiempo (meses) CNO (3 dígitos) Exposición a amianto

Nombre empresa 5:

CNAE (3 dígitos) Año inicio Año fin Tiempo (meses) CNO (3 dígitos) Exposición a amianto

Nombre empresa 6:

CNAE (3 dígitos) Año inicio Año fin Tiempo (meses) CNO (3 dígitos) Exposición a amianto

III. Hábito tabáquico

marcar con X lo que proceda y completar tabla correspondiente:

I. No fuma ni ha fumado de forma habitual [ ]

2. Fuma diariamente en el momento actual. Tipo de tabaco, Cantidad, Nº años fumando.

3. Fumaba diariamente en el pasado pero ya no. Tipo de tabaco, Cantidad, Nº años que fumó.

RESULTADOS DE LA VIGILANCIA

IV. Sintomatología bronco-pulmonar

marcar con X todo lo que proceda: Asintomático, Tos, Expectोरación, Disnea, Grado de disnea.

(\* Grados de disnea:

- 0. Ausencia de disnea excepto al realizar ejercicio intenso.
1. Disnea al andar deprisa o subir una cuesta poco pronunciada.
2. Incapacidad de mantener el paso de otras personas de la misma edad...
3. Tener que parar a descansar al andar unos 100 metros...
4. La disnea le impide salir de casa o aparece con actividades como vestirse o desvestirse.

V. Exploración funcional respiratoria. Informe del patrón ventilatorio

Normal [ ] Obstruivo [ ] Restrictivo [ ] Mixto [ ]

VI. Exploración radiológica

Exploración radiológica (o TAC): Normal [ ] Alterada [ ] Clasificación OIT

VII. Resultado del estudio realizado

Hallazgos patológicos en relación con el amianto no [ ] sí [ ] Especificar hallazgos

- Hallazgos patológico en relación con el amianto: Asbestosis, Fibrosis pleural difusa con repercusión funcional, Derrame pleural benigno, Atelectasia Redonda, Placas de fibrosis pleurales, Neoplasias con posible relación con el amianto: Mesotelioma pleural, Mesotelioma peritoneal, Neoplasia Pulmonar, Neoplasia de Laringe, Otra Neoplasia

(Se remitirá copia de los correspondientes Informes de Radiodiagnóstico y / o de Anatomía Patológica, si los hubiere).

Periodicidad pautada de la revisión (en meses): Cambio de puesto de trabajo por indicación médico-laboral: Sí [ ] No [ ]

Fecha y Firma del facultativo:

ADVERTENCIA:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Trabajadores expuestos a amianto" cuya finalidad es efectuar la vigilancia de la salud de dichos trabajadores...



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se nombran con carácter definitivo a los Directores provisionales que han superado el programa de formación, según el procedimiento de selección de Directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 10 de marzo de 2010. (2011061174)*

Por Orden de 10 de marzo de 2010 (DOE n.º 55, de 23 de marzo) se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de Directores de los Centros Públicos no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante la Resolución de 22 de junio de 2010, de la Dirección General de Política Educativa, se hacen públicas las relaciones de candidatos seleccionados y se procede al nombramiento de Directores Provisionales que deben superar el programa de formación inicial.

Finalizado el programa de formación inicial, procede emitir la resolución que nombre Director con carácter definitivo en el centro correspondiente a los Directores Provisionales declarados aptos en el mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas, el Director General de Política Educativa,

#### RESUELVE:

Nombrar, definitivamente, Directores de los centros correspondientes que se detallan en el Anexo de la presente resolución, a los aspirantes que, de acuerdo con el artículo noveno de la Orden de 10 de marzo de 2010, han superado el programa de formación.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de Política Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de



Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante a elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 30 de mayo de 2011.

El Director General de Política Educativa,  
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

### A N E X O

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO
Badajoz	Albuera (La)	C.E.I.P. José Virel	Jorge Fueyo Díaz
Badajoz	Almendralejo	I.E.S. Santiago Apóstol	Piedad Mejías Díaz
Badajoz	Badajoz	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Fátima	Quintilia Méndez Guzmán
Badajoz	Castuera	C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	Eugenia Lina Bermejo Izquierdo
Badajoz	Don Benito	C.E.I.P. Francisco Valdés	Manuel León Hernández
Badajoz	Fregenal de la Sierra	C.E.I.P. San Francisco de Asís	Pedro Pérez Herrero
Badajoz	Higuera de la Serena	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Rubén Paredes Herranz
Badajoz	Jerez de los Caballeros	C.E.I.P. El Rodeo	Luis Miguel Rodríguez García
Badajoz	Mérida	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	Manuela Honrado Acedo
Badajoz	Montijo	C.E.I.P. Padre Manjón	María Antonia González Gabardino
Badajoz	Montijo	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Blas Rodríguez González
Badajoz	Santos de Maimona (Los)	C.E.I.P. Mauricio Tinoco	Isabel Luis Serrano
Badajoz	Villafranca de los Barros	I.E.S. Meléndez Valdés	Fernando Merino Muriana
Badajoz	Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Fermín Muñoz Reseco
Badajoz	Zahinos	I.E.S.O. Cuatro de Abril	Ana María Pérez Toscano
Cáceres	Batán (El)	C.E.I.P. Nueva Extremadura	Rosa María Denche Bravo
Cáceres	Brozas	C.E.I.P. El Brocense	María Ascensión López Martínez
Cáceres	Carcaboso	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Fátima	Félix Jaén Martín
Cáceres	Cumbre (La)	C.R.A. M. Victoriano Mateos	Rosa María Olivenza Caro
Cáceres	Jaraíz de la Vera	I.E.S. Maestro Gonzalo Korreas	José Manuel Díez Moronta
Cáceres	Morcillo	C.E.I.P. San Antonio de Padua	Susana Ramos Pérez
Cáceres	Nuñomoral	C.R.A. Valdelazor	Luciano Duarte Sánchez
Cáceres	Perales del Puerto	C.E.I.P. Virgen de la Peña	Juan Antonio Núñez Durán
Cáceres	Plasencia	C.E.I.P. San Miguel Arcángel	María Ángeles Lucio Martín
Cáceres	Talayuela	C.E.I.P. Gonzalo Encabo	L. Alfonso Corrales Granada
Cáceres	Torreorgaz	C.E.I.P. Virgen de la Soledad	María Trinidad Moreno Holgado
Cáceres	Villanueva de la Vera	C.E.I.P. Santa Ana	María Dolores Peña Martín



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se modifica la Resolución de 16 de mayo de 2011, por la que se hace pública la composición de los tribunales que han de juzgar el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 31 de marzo de 2011, para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas Especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo. (2011061216)*

Por Resolución de 16 de mayo de 2011 (DOE n.º 102, de 30 de mayo) se hace pública la composición de los tribunales que han de juzgar el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 31 de marzo de 2011, para ingreso en el Cuerpo de Maestros, y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo.

En virtud de lo dispuesto en la Base V de la mencionada convocatoria, esta Dirección General de Política Educativa resuelve:

Único. Vistas las circunstancias que concurren en alguno de los integrantes de los órganos de selección, modificar la composición de los tribunales en los términos que se indican en el Anexo de esta resolución.

Mérida, a 6 de junio de 2011.

El Director General de Política Educativa  
(PD Resolución de 25 de enero de 2010,  
DOE n.º 20, de 1 de febrero),  
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

**A N E X O**

MODIFICACIONES DE LA COMPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES QUE HAN DE JUZGAR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 31 DE MARZO DE 2011 PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS Y PARA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES POR LOS FUNCIONARIOS DEL MENCIONADO CUERPO

PROVINCIA: BADAJOZ

ESPECIALIDAD: 032. IDIOMA EXTRANJERO- INGLÉS

TRIBUNAL NÚM. 5.

Nombrar Presidenta Titular a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup>. ANTONIA MORENO MOSQUEDA en lugar de D.<sup>a</sup> GLORIA DÍAZ-PINÉS MANSILLA.

TRIBUNAL NÚM. 6.

Nombrar Vocal Titular a D.<sup>a</sup> SUSANA SOLEDAD CAMPOS REGALADO que figuraba como Vocal Suplente del Tribunal núm. 3 de la citada especialidad.

TRIBUNAL NÚM. 7.

Nombrar Vocal Titular a D.<sup>a</sup> VIRGINIA M. CASCO MATEO que figuraba como Vocal Suplente del Tribunal núm. 8 de la citada especialidad.

TRIBUNAL NÚM. 9.

Nombrar Vocal Titular a D.<sup>a</sup> ANA M.<sup>a</sup> BELTRÁN MORALES en lugar de M.<sup>a</sup> PILAR BELTRÁN HERNÁNDEZ.

ESPECIALIDAD: 036. EDUCACIÓN ESPECIAL: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

TRIBUNAL NÚM. 8.

Nombrar Vocal Titular a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup>. LUISA DÍAZ SANTERVAS que figuraba como Vocal Suplente del Tribunal núm. 7 de la citada especialidad.

TRIBUNAL NÚM. 9.

Nombrar Vocal Titular a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> EUGENIA FERNÁNDEZ MORENO que figuraba como Vocal Suplente del Tribunal núm. 10 de la citada especialidad.

ESPECIALIDAD: 038. EDUCACIÓN PRIMARIA

TRIBUNAL NÚM. 4.

Nombrar Vocales Titulares a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> CARMEN CÁRDENAS CORRAL Y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> TERESA CARMONA BENÍTEZ que figuraban como Vocales Suplentes del Tribunal núm. 1 de la citada especialidad.

TRIBUNAL NÚM. 14.

Nombrar Vocal Titular a D. PEDRO ESPINOSA GARCÍA que figuraba como Presidente Suplente del Tribunal núm. 25 de la citada especialidad.

Nombrar Vocal Titular a D.<sup>a</sup> MANUELA CASTAÑO BENÍTEZ que figuraba como Vocal Suplente del Tribunal núm. 7 de la citada especialidad.



TRIBUNAL NÚM. 16.

Nombrar Vocal Titular a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> DEL PILAR CHAMORRO CORCHERO que figuraba como Vocal Suplente del Tribunal núm. 9 de la citada especialidad.

TRIBUNAL NÚM. 21.

Nombrar Vocales Titulares a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> JOSÉ CASADO CALDERÓN Y PAULA CASADO GUERRERO que figuraban como Vocales Suplentes del Tribunal núm. 6 de la citada especialidad.

#### PROVINCIA DE CÁCERES

##### ESPECIALIDAD: 031. EDUCACIÓN INFANTIL

TRIBUNAL NÚM. 16.

Nombrar Presidenta Titular a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> CARMEN CABEZÓN RUBIO en lugar de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ESTHER CABEZÓN RUBIO.

##### ESPECIALIDAD: 034. EDUCACIÓN FÍSICA

TRIBUNAL NÚM. 9.

Nombrar Vocal Titular a D.<sup>a</sup> GUADALUPE PALACIOS CASADO que figuraba como Vocal Suplente del Tribunal núm. 15 de la citada especialidad.

TRIBUNAL NÚM. 11.

Nombrar Vocal Titular a D.<sup>a</sup> SUSANA LORIDO PALACIOS que figuraba como Vocal Suplente del Tribunal núm. 6 de la citada especialidad.

Nombrar Vocal Titular a D. JUAN ANTONIO ARROYO ARROYO, que figuraba como Presidente Suplente del citado Tribunal.

##### ESPECIALIDAD: 037. EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDICIÓN Y LENGUAJE

TRIBUNAL NÚM. 8.

Nombrar Vocal Titular a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> PILAR BACHILLER BEJARANO que figuraba como Presidente Suplente del citado Tribunal.







## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Brozas, que consiste en el cambio de calificación de uso de equipamientos a residencial, en manzana situada en la avenida de la Trashumancia. (2011061135)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de diciembre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Brozas no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, que modifica la anterior (disposición transitoria cuarta de la Reforma de la LSOTEX).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada, resultante de la aprobación de la presente modificación.

Asimismo, deberán subsanarse, aclararse y/o completarse las deficiencias señaladas en el informe técnico de 29-12-10 del personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, del que se dará traslado junto a este acuerdo.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 30 de diciembre de 2010, se modifica crea el artículo 168.bis en la normativa urbanística, quedando redactado como sigue:

**Artículo 168.bis. Unidad de Actuación 1 y 2.**

El desarrollo urbanístico de esta actuación (UA-1 y UA-2) se encontrará condicionado a la obtención, por parte del Ayuntamiento, de la previa y preceptiva resolución favorable de la Dirección General de Desarrollo Rural en cuanto a la efectiva desafectación de la Vía Pecuaria afectada.

UNIDAD DE ACTUACIÓN 1	Superficie (m <sup>2</sup> )
Superficie Bruta	7.929,00 m <sup>2</sup>
Edificabilidad Máxima	1,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Superficie Neta Residencial	5.252,00 m <sup>2</sup>
Superficie Viales	2.677,00 m <sup>2</sup>
Aprovechamiento edif. total	7.878,00 m <sup>2</sup>

**OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES**

- Uso Global: Residencial.
- Usos Pormenorizado: Vivienda unifamiliar.
- Tipología: Unifamiliar en Hilera (UH).
- Sistema de Ejecución: Obras Públicas Ordinarias.
- Porcentaje mínimo de Cesión de Aprovechamiento al Ayuntamiento: 10% de Aprovechamiento edificable total.
- Reservas plazas de aparcamiento: Público: 40 unidades / Privado: 80 unidades.
- Cesiones: Las Cesiones correspondientes al incremento de aprovechamiento sobre la Unidad de Actuación 1 se materializarán en la Unidad de Actuación 1 (d), con una superficie total de 4.389 m<sup>2</sup>, discontinua y son las siguientes según la Ordenación Detallada propuesta:
  - Zonas Verdes: 1.182 m<sup>2</sup>.
  - Equipamientos: 2.123 m<sup>2</sup>.
  - Viales: 1.084 m<sup>2</sup>.

UNIDAD DE ACTUACIÓN 2	Superficie (m <sup>2</sup> )
Superficie Bruta	6.494,00 m <sup>2</sup>
Edificabilidad Máxima	No se fija
Superficie Viales	1.232,00 m <sup>2</sup>
Aprovech. edif. total Equip.	5.262,00 m <sup>2</sup>

**OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES**

- Uso Global: Equipamiento.
- Usos Pormenorizado: ES-4 Socio Recreativo, ES-7 Servicios Urbanos, ES-8 Comercial.
- Tipología: Edificación Singular (ES).
- Sistema de Ejecución: Obras Públicas Ordinarias.
- Reservas plazas de aparcamiento: Público: 26 Unidades.
- Porcentaje mínimo de Cesión de Aprovechamiento al Ayuntamiento: 10% de Aprovechamiento edificable total.
- Cesiones: No existen cesiones, salvo las propias para la ejecución de los viales.



*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2011, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2/2009 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, que consiste en la recalificación de suelo urbano de uso industrial a uso residencial, de terrenos situados en el Sector 28 de la entidad local menor de Ruecas. (2011061157)*

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 26 de agosto de 2010.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.g del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva corresponde, si procede, al Consejero de Fomento.

Cualquier innovación de la determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de agosto de 2010, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada, previa subsanación, ya realizada, de determinadas deficiencias por el Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, el Consejero de Fomento,

**A C U E R D A :**

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 2/2009 del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.
2. Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de



dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 19 de mayo de 2011.

El Consejero de Fomento,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

V.º B.º  
El Director General de  
Urbanismo y Ordenación del Territorio,  
MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

### **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución del Consejero de Fomento de fecha 19 de mayo de 2011, se crea el Sector n.º 28 en Suelo Urbanizable por lo que se incorpora la ficha y se crea el artículo 33/1, quedando los artículos del Plan General de Ordenación Urbana como sigue:

**Artículo 33/1. Sector n.º 28 - Ruecas II.**

- a) Cuatrienio al que pertenece: 2º cuatrienio.
- b) Uso global principal: Residencial.
- c) Uso excluyente: Industrial.
- d) Usos compatibles: Los restantes.
- e) Intensidad de uso: 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Medida sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales.

- f) Altura máxima de la edificación: 2 plantas.
- g) Superficie total de sector: 21.754,71 m<sup>2</sup>.
- h) Superficie del sector excluyendo sistemas generales 21.754,71 m<sup>2</sup>.
- i) Aprovechamiento lucrativo: 10.877.36 m<sup>2</sup>/t
- j) Superficie de sistemas generales: 0 m<sup>2</sup>.
- k) Cesiones obligatorias: Ver tabla de abajo.
- l) Aprovechamiento medio del Sector: 0,5.
- m) Iniciativa de planeamiento: PÚBLICA.
- n) Sistema de actuación: ACTUACIÓN DIRECTA AYUNTAMIENTO.



- o) Número máximo de viviendas: 35 viv./ha. 77 viviendas en total.
- p) Viviendas sujetas a algún régimen de protección pública al menos el 30% lo que supone 12 viviendas.
- q) Superficie edificable destinada a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública: 3.263,21 m<sup>2</sup>/t.
- r) Cesiones para dotaciones locales: 35 m<sup>2</sup> de cada 100 m<sup>2</sup>/t .
- Zonas verdes: 2.904,86 m<sup>2</sup>. 10% Sup. total ordenada.  
Dotaciones públicas: 2.642,66 m<sup>2</sup>. 20% Sup. m<sup>2</sup>/t .
- s) Aparcamiento:
- Privado: 109 plazas privadas.  
Público: 64 plazas en el viario.

<b>SECTOR 28 EN RUECAS</b>	
Unidad de actuación en suelo urbanizable	<b>0,5 UA</b>
Superficie bruto del sector	<b>21.754,71 m<sup>2</sup>.</b>
<b>APROVECHAMIENTO</b>	
Edificabilidad máxima	<b>0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup></b>
Aprovechamiento edificable total	<b>10.877,36 m<sup>2</sup>/t.</b>
Densidad máxima de vivienda	<b>35 viv./ha.</b>
Número máximo de vivienda*	<b>77 viv.</b>
90% aprovechamiento subjetivo	<b>9.789,62 m<sup>2</sup>/t</b>
10% aprovechamiento Ayuntamiento	<b>1.087,74 m<sup>2</sup>/t</b>
<b>CESIONES</b>	
Superficies para viales	5.438,66 m <sup>2</sup>
Espacios libres de uso y dominio público, zonas verdes	2.904,86 m <sup>2</sup>
Equipamiento público	2.642,66 m <sup>2</sup>
Sistema de actuación recomendado	Cooperación / obra pública ordinaria
<b>OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES:</b> Terreno propiedad municipal destinado a la promoción de viviendas entre los residentes en la ELM de RUECAS, la gestión se ejecutará por cooperación o mediante obra pública ordinaria.	



<b>TABLA ORDENACIÓN DETALLADA. ART. 26 DECRETO 7/2007</b>	
Delimitación perimetral de la UA	Plano 07.1 de Ordenación detallada
Usos pormenorizados	Residencial y comercial compatible
Definición	Residencial en hilera
Alineaciones y rasantes	Las establecidas en el plano de ordenación detallada
Retranqueos	Se prohíben
Parcela mínima	100 m <sup>2</sup>
Frente mínimo	7 m
Frente máximo	No se limita
Superficie de ocupación máxima	90%
Alturas	2, baja más una
Volumen edificable parcela neta	1,01 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Viario	5.438,66 m <sup>2</sup>
Superficie neta edificable	10.768,53 m <sup>2</sup>
Propuesta parcelación	41 parcelas
Superficie neta vivienda protegida	3.275 m <sup>2</sup>
Superficie neta 10% Ayto	1.076,85 m <sup>2</sup>
Aparcamientos públicos	64 plazas
Unidades de Actuación urbanizadora	Una única para todo el sector
Propuesta de parcelación	Plano 07.1 Ordenación detallada
<b>DOTACIONES PÚBLICAS LOCALES (ORDENACIÓN ESTRUCTURAL) art. 74 Ley 15/2001</b>	
Espacios libres de uso y dominio público, zonas verdes	2.904,86 m <sup>2</sup>
Equipamiento público	2.642,66 m <sup>2</sup>
<b>TABLA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL ART. 25 DECRETO 7/2007</b>	
Clasificación del suelo	Suelo urbanizable con ordenación detallada
Perímetro del sector	Determinado en el Plano 07 de Ordenación Estructural
Usos globales	Residencial
Usos compatibles	Comercial
Usos incompatibles	Industrial
Edificabilidad máxima	<b>0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup></b>
Aprovechamiento edificable total	<b>10.877,36 m<sup>2</sup>/t.</b>
Densidad máxima de vivienda	<b>35 viv./ha.</b>
Número máximo de vivienda*	<b>77 viv.</b>
Reserva de viviendas sujetas a algún régimen de protección 30% sobre superficie edificable	<b>3.263,21 m<sup>2</sup>/t</b>
Reserva de plazas de aparcamiento público que deberá cumplir la reserva de plazas que reglamentariamente determine la legislación vigente en materia de accesibilidad	<b>64 plazas</b>
Reserva de plazas de aparcamiento privado	<b>109 plazas</b>

\* Con la entrada en vigor de la Ley 9/2010 no se limita el número máximo de vivienda por hectárea.



*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, del Consejero, por la que se acuerda poner fin al procedimiento de sorteo destinado a la selección de los compradores provisionales y a la ordenación de los demandantes en lista de espera de las viviendas protegidas de Régimen General incluidas en la 1.ª fase de la promoción de viviendas "El Junquillo, parcelas R4-R5A", promovida por la entidad URVICASA, en la ciudad de Cáceres. (2011061156)*

#### HECHOS

Primero. Con fecha 25 de enero de 2011 se convoca, mediante resolución del Consejero de Fomento, el sorteo para la selección de los compradores provisionales y la ordenación de los demandantes en lista de espera de las viviendas protegidas de Régimen General incluidas en la 1.ª fase de la promoción de viviendas "El Junquillo, parcelas R4-R5A", promovida por la entidad URVICASA, en la ciudad de Cáceres.

Segundo. De acuerdo con las bases de la convocatoria, el 5 de abril de 2011 a las 12,30 horas, tuvo lugar en la sala "Miguel Hernández" del Complejo Cultural San Francisco de Cáceres el sorteo público.

Tercero. Mediante resolución del Consejero de Fomento de fecha 6 de abril de 2011 se aprueban los listados definitivos de resultados del sorteo.

Cuarto. Con fecha 18 de abril de 2011 se hacen públicos los listados definitivos de resultados del sorteo, considerándose efectuado desde ese momento el primer llamamiento de compradores provisionales, y agotándose con el mismo los listados de resultado del sorteo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 50 del Decreto 104/2010, que regula las causas que ponen fin al procedimiento de sorteo.

De lo actuado en el procedimiento de sorteo se extrae que se han agotado los listados de resultados del sorteo, por lo que de conformidad con la letra a) del artículo 50 del Decreto 104/2010, de 23 de abril, concurre causa que pone fin al procedimiento de sorteo.

Segundo. El artículo 52 del Decreto 104/2010, de 23 de abril, en cuanto al contenido mínimo de la resolución que ponga fin al procedimiento de sorteo.

Tercero. El artículo 51 del Decreto 104/2010, de 23 de abril, que previene:

1. Finalizado el procedimiento de sorteo, si existieran viviendas vacantes o las hubiere en el futuro, y no se hubieren agotado las listas de espera de los demandantes que participaron en el sorteo, se observarán las siguientes reglas:
  - a) Los demandantes en lista de espera serán llamados según el orden resultante del sorteo.
  - b) El promotor asumirá el llamamiento de los compradores sustitutos para cubrir las viviendas vacantes, publicándolo en un tablón de anuncios de la oficina abierta al público donde deban formalizarse los contratos de reserva, y comunicándolo previamente al





Registro, que constará que el llamamiento se acomoda al orden resultante del sorteo y a las previsiones establecidas en la presente norma, antes de su publicación.

- c) El llamamiento deberá identificar a los compradores sustitutos convocados, pudiendo comprender más compradores que viviendas vacantes. Si estas se agotaran antes de cumplimentar todos los llamamientos, los demandantes que hubieren acudido a su cita para elegir una vivienda, y a quienes no se hubiere podido ofrecer ninguna por no existir vacantes, pasarán a integrar una nueva lista de espera, que deberá regir en el llamamiento inmediato posterior.
- d) No existirá asignación directa de vivienda, de manera que el demandante llamado como comprador sustituto tendrá derecho a elegir entre las viviendas que hubiera vacantes, dentro de las que se hallen reservadas al grupo a que pertenezca, si hubiere más de una en el momento de su elección. Los compradores sustitutos deberán presentar el impreso oficial que acredite la formalización del contrato de reserva y la entrega de la señal, debidamente firmado por la promotora.
- e) No serán de aplicación los artículos 37, 41, 42 y 43 del Decreto 104/2010, de 23 de abril.

2. Una vez agotadas las listas de espera de los demandantes que participaron en el sorteo, el promotor podrá atender la demanda de vivienda que efectúen terceros interesados que cumplan los requisitos para acceder a su propiedad.

Cuarto. El artículo 50 del Decreto 104/2010, de 23 de abril, en cuanto a la competencia para adoptar la presente resolución.

En virtud de cuanto antecede, el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura,

**RESUELVE :**

La finalización del procedimiento de sorteo destinado a la selección de los compradores provisionales y la ordenación de los demandantes en lista de espera de las viviendas protegidas del Régimen General incluidas en la 1.<sup>a</sup> fase de la promoción de viviendas "El Junquillo, parcelas R4-R5A", promovida por la entidad URVICASA, en la ciudad de Cáceres.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 109.a) de la LRJAP-PAC y el art. 103.1.c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es susceptible de recurso de reposición ante el Consejero de Fomento en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución, o, alternativamente, de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de 2 meses computables de idéntica manera (artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa); todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 20 de mayo de 2011.

El Consejero de Fomento,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2011, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0006/2011-1-E, en la localidad de Vivares. (2011061158)*

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012, autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea el citado Registro de Demandantes y establece las normas de funcionamiento del sistema de inscripción.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente número 06-NC-0006/2011-1-E, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en esta base, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Vivares, provincia de (Badajoz), con emplazamiento en Ronda del Mediodía, s/n., siendo el promotor de la misma Urbanizaciones y Construcciones La Serena, SL. La integran las siguientes tipologías de vivienda:  
16 Viviendas de Régimen Especial.
3. No existe reserva de cupo de reserva para personas con movilidad reducida permanente.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas es:  
Superficie máxima: 90,00 m<sup>2</sup>.  
Superficie mínima: 90,00 m<sup>2</sup>.
5. La tipología de las viviendas son unifamiliares. La promoción cuenta con 16 garajes vinculados.
6. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.



#### Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10).

#### Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

#### Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

#### Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante el plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>).

#### Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda una vez recibida la citada relación y la documentación de



los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsanen el defecto y/o aporten los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hicieran así se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>), durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrá en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrán los siguientes extremos:
  - a) Nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los demandantes.
  - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
  - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
  - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.
3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:
  - a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.



- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
  - c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendente a partir del anterior.
  - d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurren a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.
4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

#### Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

#### Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán del plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferentes tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrada.



2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

#### Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
  - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
  - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección General competente en materia de vivienda.

#### Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
  - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.
  - b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
  - c) Fallecimiento.
  - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
  - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.



- f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
  - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
  - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equipará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 23 de mayo de 2011.

El Director General de Vivienda y Arquitectura,  
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la cesión del contrato de gestión del servicio de "Transporte público regular de viajeros por carretera JEV-017 Azuaga-Don Benito y Castuera-Llerena, con hijuelas". (2011061154)*

Con fecha 30 de marzo de 2011 se dicta Resolución de la Secretaría General relativa a la cesión del contrato de gestión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera JEV-017 Azuaga-Don Benito y Castuera-Llerena, con hijuelas, en cuya parte dispositiva se dispone:

Autorizar la cesión del contrato de "Gestión del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera JEV-017 Azuaga-Don Benito y Castuera-Llerena, con hijuelas", cuyo adjudicatario es la empresa "Avanza Líneas Interurbanas, SA", que actúa como cedente, a favor de la empresa "Sealsa Interurbanos, SL" en calidad de cesionario.

Por parte de la empresa "Sealsa Interurbanos, SL", se ha procedido a presentar la documentación requerida por la legislación vigente, dotando de plena validez la cesión del contrato antes mencionado.

Mérida, a 23 de mayo de 2011.

El Secretario General,  
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

• • •







*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la cesión del contrato de gestión del servicio de "Estación de transporte de viajeros por carretera de Miajadas". (2011061166)*

Con fecha 8 de abril de 2011 se dicta Resolución de la cesión del contrato de gestión del servicio público de estación de transporte de viajeros por carretera de Miajadas, cuyo adjudicatario es la empresa "Avanza Líneas Interurbanas, SA", que actúa como cedente, a favor de la empresa "Sealsa Interurbanos, SL", en calidad de cesionario, en cuya parte dispositiva se dispone:

Autorizar la cesión del contrato de gestión del servicio público de estación de transporte de viajeros por carretera de Miajadas, cuyo adjudicatario es la empresa "Avanza Líneas Interurbanas, SA", que actúa como cedente, a favor de la empresa "Sealsa Interurbanos, SL", en calidad de cesionario.

Por parte de la empresa "Sealsa Interurbanos, SL", se ha procedido a presentar la documentación requerida por la legislación vigente, dotando de plena validez la cesión del contrato antes mencionado.

Mérida, a 25 de mayo de 2011.

El Secretario General,  
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales procedentes del embalse de Alcántara con destino a riego por goteo de 250 hectáreas de cultivos energéticos (Paulownia)", en el término municipal de Talaván. (2011061153)*

El proyecto de "Concesión de aguas superficiales procedentes del Embalse de Alcántara con destino a riego por goteo de 250 ha de cultivos energéticos (Paulownia)", en el término municipal de Talaván (Cáceres), se encuentra incluido en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

Dichas disposiciones, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales procedentes del Embalse de Alcántara con destino a riego por goteo de 250 ha de cultivos energéticos (Paulownia)", en el término municipal de Talaván (Cáceres), fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 22, de fecha 2 de febrero de 2011. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. En el Anexo I se resume el trámite de consultas e información pública. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 25 de marzo de 2011, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se informa que la actividad afectaría a especies protegidas incluidas en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura e incluidas además en el Anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE). La actividad limita con la Zona de Especial Protección de las Aves (ZEPA) Embalse de Talaván (ES0000418 Directiva 2009/147/CE), en un área con valores ambientales según la Ley 42/2007, la Ley 8/1998 y el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, como son una serie de especies de aves cuyos hábitats son los esteparios.



Con fecha de 7 de marzo de 2011 la Dirección General de Patrimonio Cultural informa que el Proyecto de Ejecución Definitiva deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en virtud de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formula la siguiente declaración de impacto ambiental, para el proyecto de "Concesión de aguas superficiales procedentes del Embalse de Alcántara con destino a riego por goteo de 250 ha de cultivos energéticos (Paulownia)", en el término municipal de Talaván (Cáceres).

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Concesión de aguas superficiales procedentes del Embalse de Alcántara con destino a riego por goteo de 250 ha de cultivos energéticos (Paulownia)", en el término municipal de Talaván (Cáceres), resulta inviable, en base a las siguientes consideraciones:

La actividad proyectada se ubica en un paraje colindante con el espacio ZEPA Embalse de Talaván (Zona de Especial Protección para las Aves ES0000418), que, aún estando fuera de sus límites, presenta valores naturales de alta calidad ambiental por la presencia de hábitats esteparios, que tienen asociada una alta variedad de especies animales protegidas. Entre las aves se presentan habitualmente, e incluso como nidificantes, taxones catalogados como "sensibles a la alteración de su hábitat", según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, además de estar también incluidas en el Anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE).

La implantación de un cultivo arbóreo modificaría la fisonomía de este hábitat caracterizado por grandes extensiones cubiertas por vegetación de escaso porte y relieves llanos u ondulados, y con cierto carácter antrópico por el aprovechamiento tradicional de siembras plurianuales de cereal con pastoreo extensivo de rastrojeras y pastizales naturales, y del que depende muy estrechamente por su especificidad la comunidad de aves esteparias, de gran interés desde el punto de vista de la conservación por el estado regresivo de sus poblaciones, motivos de su protección bajo la categoría reseñada en el párrafo anterior.

La ejecución del proyecto provocaría una pérdida física del hábitat de estas especies además de una disminución del uso del mismo dentro de los límites de la ZEPA por la sustancial modificación del paisaje de las inmediaciones, alteración que afectaría además a otras especies de aves también amenazadas y catalogadas en igual categoría, considerándose que se produciría un impacto crítico sobre la comunidad ornítica.



Dada las características del suelo existente en gran parte de la zona de actuación, con presencia de arenas y gravas finas, sobre pendientes medias, tanto las labores de preparación del terreno, mediante la adecuación de las calles para la instauración del cultivo, como las labores de mantenimiento propias requeridas por el mismo, afectarán críticamente al suelo. Al sufrir una primera remoción y luego quedar expuesto a los agentes meteorológicos de forma continua en gran parte del año como consecuencia de estas prácticas culturales anuales, provocará un aumento de los riesgos erosivos por la pérdida de la estructura de los mismos, por la disminución de la microporosidad y, por lo tanto, una disminución en la capacidad de retención de las aguas. Esta circunstancia provocará una menor capacidad en su infiltración en el suelo, generando arrastres de tierra hacia los cauces.

El cultivo de estas especies alóctonas es una práctica novedosa en Extremadura y no hay experiencias suficientemente contrastadas que demuestren la viabilidad de este cultivo para acometer grandes transformaciones del suelo con éxito. Según los ensayos realizados, se pueden obtener buenos resultados como biomasa en tierras de vega en regadío, cuando se implanten con el clon acertado, en sitios específicos que reúnan las condiciones óptimas para su crecimiento y desarrollo. Por otra parte su cultivo masivo tiene una elevada demanda de agua y fertilización, además de la consecuente falta de biodiversidad. Acometer un novedoso proyecto de este tipo sobre terrenos que no son propios para el cultivo de regadío, sin garantías de su viabilidad, supone un riesgo de pérdida de diversidad frente a la situación inicial de partida, máxime cuando por otro lado se disponen superficies de gran capacidad agronómica para cultivos energéticos debido al progresivo abandono de ciertos cultivos agrícolas.

Mérida, a 1 de junio de 2011.

La Directora General de  
Evaluación y Calidad Ambiental  
(PD Resolución de 21 de febrero de 2011,  
DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2011)  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **ANEXO I**

### **TRÁMITE DE CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA**

Con fecha 17 de enero de 2011 se inicia el trámite de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el estudio de impacto ambiental. En este proceso se realizan consultas a:

- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias.
- Dirección General del Medio Natural.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Ayuntamiento de Talaván.
- Adenex.



- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.

Se ha recibido contestación de las siguientes administraciones:

- Dirección General del Medio Natural. Informa negativamente de forma irreversible ya que la zona de afección es de uso frecuente de diversas especies protegidas incluidas en el Anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE) y catalogadas como "sensibles a la alteración de su hábitat" según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. El Área de Gestión Medioambiental e Hidrología de la Comisaría de Aguas indica que se puede producir un impacto sobre la hidrología como consecuencia de la remoción de tierras y su posterior arrastre pluvial, por lo que se debería reducir la banda de actuación de la maquinaria y construir barreras de sedimentos en la fase de obras. Por otro lado, tanto el parque de maquinaria como la zona de suministro de combustible debería impermeabilizarse, habilitando además una red de recogida de posibles fugas; además de tomar medidas de control para evitar la contaminación de los acuíferos por el lavado de instalaciones.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Se informa que el conjunto de instalaciones y de zona de explotación no presentan patrimonio histórico o arqueológico conocido recogido en la Carta Arqueológica de Extremadura. No obstante, debido a la magnitud de las obras, con importante movimiento de tierras, de cara a identificar posibles afecciones al patrimonio arqueológico y otros elementos etnográficos, el proyecto de ejecución definitiva deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva. Ésta deberá ser llevada a cabo por arqueólogos especializados, realizándose en toda la zona de afección, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso de maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que, de manera preferente, establecerán, en su caso, la conservación de los restos como criterio básico.

## **ANEXO II**

### **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Se proyecta la implantación de un cultivo forestal de paulownia con fines de producción de biomasa para generación de energía, sobre una superficie de 250 ha. La ubicación de la misma es en la parcela 1 del polígono 14 de Talaván (Cáceres), en tierras de labor o labradío seco. El marco de plantación es de 4 x 1,5 m.

Las necesidades de agua de riego para su cultivo son de 498.750 m<sup>3</sup> anuales, lo que equivale a 1.995 m<sup>3</sup>/ha-año. Para su suministro se proyecta construir una toma sobre el Río Tajo-Embalse de Alcántara, en las inmediaciones de la Ermita de la Virgen del Río en las



coordenadas (X 732710; Y 4403085) del Huso 30. Esta toma abastecerá al equipo de impulsión formado por electrobombas verticales de 450 CV de potencia, conduciendo el agua en tubería de 250 mm y 5.000 metros de longitud, siguiendo la traza del camino existente, hasta una balsa de almacenamiento impermeabilizada excavada en tierra con capacidad de 120.000 m<sup>3</sup> y localizada al oeste de la localidad de Talaván. Desde esta balsa se proyecta instalar una tubería de abastecimiento de 250 mm y 8.650 metros de longitud hasta una balsa de regulación, discurriendo en gran parte del trazado paralela a otra tubería ya existente. La balsa de regulación se excavará en tierra para un volumen de 30.000 m<sup>3</sup>, localizándose en las inmediaciones de la plantación. En una nave construida anexa se instalará un grupo de bombeo que abastecerá la red de riego, dotándola de estación de filtrado y fertirrigación.

La fase de explotación del cultivo conlleva labores anuales con cultivador, podas, escardas manuales, abonado mediante fertirrigación, riego localizado, y recolección mecánica mediante motosierra. Las instalaciones provisionales de obra se ubicarán anexos a las balsas de almacenamiento y de regulación.

Son promotores del proyecto Cultivos Energéticos de Extremadura, SL (CENEX), como promotor del proyecto propiamente dicho, si bien por otro lado también promueve la iniciativa el Excmo. Ayuntamiento de Talaván como propietario de los terrenos sobre los que se acometería la misma.

### **ANEXO III**

#### **RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: una memoria que incluye unos puntos introductorios sobre titularidad, promotores y situación administrativa del proyecto; una descripción general del proyecto y sus acciones; análisis de alternativas; inventario ambiental; evaluación de impactos previsibles; medidas previstas para prevenir, reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos; programa de vigilancia ambiental; conclusiones; documento de síntesis; presupuesto. Además se incluyen unos anexos y planimetría.

En la "Introducción" se detallan los datos de los promotores, tipo de proyecto y situación administrativa en cuanto a la normativa aplicable.

A continuación en la "Descripción del Proyecto" se detalla la localización y características de la zona elegida, el objeto del proyecto, cálculos hidráulicos para las necesidades de agua del cultivo, instalaciones necesarias y otras actuaciones proyectadas que se resumen en el Anexo II, así como las acciones en la fase de construcción como en la de funcionamiento, continuando con la descripción de los efectos producidos en cada una de estas fases.

En el análisis de alternativas se describe el uso actual de los terrenos, la alternativa cero, y la alternativa elegida con su justificación.

Posteriormente, el inventario ambiental analiza el relieve, hidrología e hidrogeología, climatología, suelo, fauna, vegetación, áreas protegidas y otras zonas de interés, patrimonio, usos del suelo, y medio socioeconómico.



El siguiente capítulo está dedicado a la "Evaluación de impactos previsibles", donde desarrolla la metodología empleada para la identificación de los impactos previsibles y su posterior valoración.

Prosigue con las "Medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos".

Se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras:

1. Hidrología superficial e hidrogeología: instalación de equipos de medida y control de consumos; adecuado mantenimiento.
2. Calidad del Aire.
  - Sobre los aumentos de los niveles de partículas y CO<sub>2</sub>: riego periódico de viales y accesos de la maquinaria; dotación a la maquinaria de mecanismos necesarios para minimizar los ruidos; revisión y control de la maquinaria.
  - Sobre el incremento de los niveles sonoros: dotación a la maquinaria de mecanismos necesarios para minimizar los ruidos; revisión y control de la maquinaria; edificios cerrados; empleo de cabinas insonorizadas; velocidad de rotación bajas.
3. Paisaje: cubrición y cerramiento de equipos e instalaciones; excavación y aprovechamiento de la orografía existente; respeto de la topología constructiva de la zona; utilización de colores poco llamativos; instalación de pantallas vegetales con especies arbóreas de la zona.

Continúa con el apartado del "Programa de Vigilancia Ambiental" como medio para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y que permita controlar la evolución de ciertos impactos que pueden variar a lo largo del tiempo.

Prosigue con un apartado de "Conclusiones" donde se considera ambientalmente viable la realización del proyecto, siempre que se cumplan las medidas correctoras y demás consideraciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Finaliza con un "Resumen" y un "Presupuesto".

Se incluye como anexos ciertos trámites administrativos; certificado catastral; y planimetría.





## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de construcción y obras públicas de la provincia de Badajoz, en la que se recogen acuerdos relativos a la revisión salarial (tablas provisionales) del año 2011, suscritos el 26 de abril de 2011". (2011061122)*

Visto el texto del acta de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de trabajo Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Badajoz (código de convenio 06000175011982), en la que se recogen acuerdos relativos a la Revisión Salarial (tablas provisionales) del año 2011, suscritos el 26 de abril de 2011, de una parte, por APDECOBA, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de mayo de 2011.

El Director General de Trabajo,  
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR





ACTA REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE  
CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Día 26 de abril de 2011.

ASISTENTES:

APDECOBA

D. Javier Peinado Rodríguez.

D. Eduardo de la Iglesia Cánovas.

D. Teresa Bardají Muñoz.

UGT.

D. Antonio Flores Avís.

CC.OO.

D. Jacinto Mellado García.

D. Manuel Terraza González.

En Badajoz, a las diez horas del veintiséis de abril de dos mil once, se reúne la Comisión Negociadora, con asistencia de los Sres. relacionados anteriormente.

El objeto de la reunión es tratar sobre los siguientes asuntos:

— Aprobar las Tablas Salariales provisionales del año 2011.

Tras los consiguientes debates, los reunidos adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar las tablas provisionales del año 2011 que se incorporan como anexos inseparables a la presente acta.

#### TABLAS SALARIALES

Aprobar las Tablas Salariales provisionales del año 2011 que se incorporan como Anexo inseparable a la presente Acta.

De acuerdo con lo pactado por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción y obras publicas de la provincia de Badajoz, con fecha 16 de diciembre de 2010 se acuerda:

Aprobar las tablas provisionales del año 2011 tomando como referencia el índice 0, añadiendo a éste, el incremento del 1,5% pactado en el artículo 48 del IV CGSC.

A la finalización del año 2011 se hará una revisión económica, aplicando el incremento del IPC real producido en el ejercicio 2011 que se aplicará sobre la base de las tablas definitivas del año 2010.

Finalmente, las partes acuerdan que si de detectasen algunos errores de transcripción en el texto articulado del Convenio y/o Tablas Salariales, se subsanarán los mismos, previa



convocatoria de la Comisión Paritaria, quién remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación la pertinente corrección de errores.

Las partes acuerdan autorizar a D. Antonio Flores Avís, a fin de que gestione la publicación del presente Acuerdo conforme a la legalidad vigente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión, a las once treinta horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

### ANEXO II - 1

#### TABLAS SALARIALES PROVISIONALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2011

Tablas de Retribuciones Mensuales.

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	1.028,07	851,27	841,87	836,83	835,89	831,01	827,08	823,97	819,71	812,95	811,57
Plus Asistencia	241,07	238,71	243,52	221,46	208,29	202,77	194,61	184,27	177,51	172,62	168,34
Plus Extrasalarial	97,30	97,30	97,30	97,30	97,30	97,30	97,30	97,30	97,30	97,30	97,30
Extra Junio	1.245,65	1.153,22	1.137,41	1.122,36	1.098,83	1.091,30	1.084,07	1.077,22	1.070,67	1.060,43	1.058,37
Extra Diciembre	1.245,65	1.153,22	1.137,41	1.122,36	1.098,83	1.091,30	1.084,07	1.077,22	1.070,67	1.060,43	1.058,37
Vacaciones	1.245,65	1.153,22	1.137,41	1.122,36	1.098,83	1.091,30	1.084,07	1.077,22	1.070,67	1.060,43	1.058,37
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>18.770,00</b>	<b>16.519,28</b>	<b>16.322,86</b>	<b>16.078,73</b>	<b>15.853,77</b>	<b>15.715,77</b>	<b>15.561,22</b>	<b>15.391,31</b>	<b>15.251,98</b>	<b>15.093,00</b>	<b>15.024,46</b>

#### PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL II. Personal Titulado Superior.

NIVEL III. Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1.<sup>a</sup>.

NIVEL IV. Jefe de Persona. Ayudante de Obra. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V. Jefe Administrativo 2.<sup>a</sup>. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Secc. Org 2.<sup>a</sup>.

NIVEL VI. Oficial Admvo. 1.<sup>a</sup>. Delineante 1.<sup>a</sup>. Técnico Org 1.<sup>a</sup>. Jefe Encargado Taller. Jefe Compra.

NIVEL VII. Capataz Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio. Técnico Org 2.<sup>a</sup>. Delineante 2.<sup>a</sup>. Topógrafo 2.<sup>a</sup>. Analista 1.<sup>a</sup>. Capataz Vigilante. Especialista Obra.

NIVEL VIII. Oficial Admvo. 2.<sup>a</sup>. Analista 2.<sup>a</sup>. Oficial Primera de Oficio.

NIVEL IX. Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Organ. Calcador. Oficial 2.<sup>a</sup>. de oficio. Vendedor.

NIVEL X. Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

NIVEL XI. Especialista de Segunda. Peón especializado.

NIVEL XII. Peón ordinario.

**ANEXO II - 2**

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2011.

Tablas de Retribuciones Diarias

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	33,78	27,95	27,65	27,48	27,17	27,28	27,16	27,05	26,91	26,69	26,64
Plus Asistencia	12,15	12,03	11,82	11,16	10,49	10,21	9,80	8,27	8,94	8,71	8,49
Plus Extrasalarial	4,90	4,90	4,90	4,90	4,90	4,90	4,90	4,90	4,90	4,90	4,90
Extra Junio	6,81	6,32	6,22	6,15	6,03	5,99	5,94	5,90	5,85	5,81	5,80
Extra Diciembre	6,81	6,32	6,22	6,15	6,03	5,99	5,94	5,90	5,85	5,81	5,80
Vacaciones	3,41	3,15	3,12	3,06	3,00	2,98	2,97	2,95	2,93	2,90	2,89
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>18.770,00</b>	<b>16.519,28</b>	<b>16.322,86</b>	<b>16.078,73</b>	<b>15.853,77</b>	<b>15.715,77</b>	<b>15.561,22</b>	<b>15.391,31</b>	<b>15.251,98</b>	<b>15.093,00</b>	<b>15.024,46</b>

\* El Salario Base, la Paga Extra que corresponda y Vacaciones se percibirán por día en alta, incluidos sábados y domingos.

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL II. Personal Titulado Superior.

NIVEL III. Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1.<sup>a</sup>.

NIVEL IV. Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V. Jefe Administrativo 2.<sup>a</sup>. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Secc. Org 2.<sup>a</sup>.

NIVEL VI. Oficial Admvo. 1.<sup>a</sup>. Delineante 1.<sup>a</sup>. Técnico Org 1.<sup>a</sup>. Jefe Encargado Taller. Jefe Compra.

NIVEL VII. Capataz Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio. Técnico Org. 2.<sup>a</sup>. Delineante 2.<sup>a</sup>. Topógrafo 2.<sup>a</sup>. Analista 1.<sup>a</sup>. Capataz Vigilante. Especialista Obra.

NIVEL VIII. Oficial Admvo. 2.<sup>a</sup>. Analista 2.<sup>a</sup>. Oficial Primera de Oficio.

NIVEL IX. Auxiliar Admvo. Ayutante Topógrafo. Auxiliar de Orgam. Calcador. Oficial 2.<sup>a</sup>. de oficio. Vendedor.

NIVEL X. Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

NIVEL XI. Especialista de Segunda. Peón especializado.

NIVEL XII. Peón ordinario.

**ANEXO II - 3**

## IMPORTES PROVISIONALES DEL 2011 DE HORAS EXTRAORDINARIAS

(1-1-2011 a 31-12-2011)

NIVEL II .....	17,20
NIVEL III .....	14,68
NIVEL IV .....	14,50
NIVEL V .....	14,29
NIVEL VI .....	14,02
NIVEL VII .....	13,97
NIVEL VIII .....	13,90
NIVEL IX .....	13,75
NIVEL X .....	13,68
NIVEL XI .....	13,59
NIVEL XII .....	13,52

**ANEXO II - 4**

## TABLAS SALARIALES PROVISIONALES DEL 2011 PARA CONTRATOS EN FORMACIÓN

## Contratos para la Formación

(artículo 29 CGS excepto Colectivos apartado 4.6 del mismo)

	Salario Base Mes	Salario Base Día	Plus Extrasalarial Mes	Plus Extrasalarial Día	Plus Salarial Día	Paga Extraordinaria	Paga de Vacaciones
Primer Año	591,84	19,75	88,93	4,06	-----	591,84	591,84
Segundo Año	693,17	22,77	97,30	4,90	-----	693,17	693,17
Tercer año	745,89	24,49	97,30	4,90	7,18	745,89	745,89

## Contratos para la Formación para Colectivos apartado 4.6

	Salario Base Mes	Salario Base Día	Plus Extrasalarial Mes	Plus Extrasalarial Día	Plus Salarial Día	Paga Extraordinaria	Paga de Vacaciones
Primer Año	783,31	25,89	97,30	8,88	4,90	1.023,90	1.023,90
Segundo Año	824,54	27,05	97,30	9,35	4,90	1.077,22	1.077,22

Dicha distribución se entiende referida a una jornada del 100% de trabajo efectivo.

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA.

NIVEL II. Personal Titulado Superior.

NIVEL III. Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1.º.

NIVEL IV. Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V. Jefe Administrativo 2.º. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Jefe Secc. Org. 2.ª.



NIVEL VI. Oficial Admvo. 1.<sup>a</sup>. Delineante 1.<sup>a</sup>. Técnico Org. 1.<sup>a</sup>. Jefe Encargado Taller. Jefe Compras.  
NIVEL VII. Técnico Org. 2.<sup>a</sup>. Delineante 2.<sup>a</sup>. Topógrafo 2.<sup>a</sup>. Analista 1.<sup>a</sup>. Capataz. Viajantes. Especialista Obra.  
NIVEL VIII. Oficial Admvo. 2.<sup>a</sup>. Analista 2.<sup>a</sup>. Oficial Primera de Oficio.  
NIVEL IX. Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Organ. Calcador. Oficial 2.<sup>a</sup>. de oficio. Vendedor.  
NIVEL X. Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Listero. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.  
NIVEL XI. Especialista 2.<sup>a</sup>. Peón especializado.  
NIVEL XII. Peón Ordinario. Mujer limpieza.

### **ANEXO II-5**

#### **YESO Y ESCAYOLA. IMPORTES PROVISIONALES DE 2011**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Tablas Generales de Rendimiento y los importes de las tablas salariales aplicables a 2011, se deducen los siguientes precios:

- Metro cuadrado de enfoscado y enlucido de yeso a buena vista y a cinta corrida, excepto los huecos que excedan de 4 metros, en lo que la medición será del 50%: 2,31.
- Metro cuadrado de yeso maestreado o guarnecido siguiendo el mismo criterio de medición anterior: 3,48.
- Metro cuadrado de colocación de placa lista de escayola: 4,98.

Independientemente de los referidos importes, se abonarán a los trabajadores las partes proporcionales de las pagas extraordinarias y vacaciones.

### **ANEXO II-6**

#### **OTROS CONCEPTOS 2011 PROVISIONALES**

##### **DESGASTE DE HERRAMIENTAS**

##### **IMPORTES PROVISIONALES DEL 2011**

Oficial .....	0,27
Ayudante .....	0,19

##### **DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA (GRUÍSTA)**

##### **IMPORTES PROVISIONALES DEL 2011**

Plus de dedicación.....	7,12
-------------------------	------

##### **OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO 2011**

DIETA COMPLETA.....	41,58
MEDIA DIETA .....	9,94
KILOMETRAJE.....	0,27



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2011, de la Consejera, por la que se conceden los premios del VI Concurso Regional de Ortografía (categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011061155)*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 2011, por la que se convoca el VI Concurso Regional de Ortografía (categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 73, de 14 de abril de 2011), a tenor de lo que se establece en su apartado séptimo, a propuesta de la dirección general de Política Educativa, de conformidad con la selección efectuada por el jurado de selección, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

### **R E S U E L V O :**

Conceder los premios del VI Concurso Regional de Ortografía (categoría de ESO) al alumnado que se relaciona en el Anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 30 de mayo de 2011.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

### **A N E X O**

Primer Premio, dotado con 600 euros:

Alumna: Clara Sánchez Rincón.

Centro: Colegio "La Asunción" de Cáceres.

Segundo Premio, dotado con 500 euros:

Alumna: Irene Calzado Álvarez de Lara.

Centro: Colegio "Claret" de Don Benito.

Tercer Premio, dotado con 400 euros:

Alumno: Pablo Lobo Marín.

Centro: IES "Rodríguez Moñino" de Badajoz.



Cuarto Premio, dotado con 300 euros:

Alumno: Luis Velardo Álvarez.

Centro: IES "Norba Caesarina" de Cáceres.

Quinto Premio, dotado con 200 euros:

Alumno: Rafael Mateos Torres.

Centro: IES "Donoso Cortés" de Don Benito.





## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2011, de la Consejera, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas, para el año 2011, para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave. (2011061175)*

El Capítulo XI del Decreto 235/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de servicios sociales especializados (DOE n.º 3, de 5 de enero de 2011), contempla las subvenciones dirigidas a financiar programas de atención a personas con trastorno mental grave.

El artículo 5 del Decreto 235/2010, de 29 de diciembre, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería competente en materia de dependencia.

Por Orden de 29 de diciembre de 2010, se convocaron subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro, existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave (DOE n.º 17, de 26 de enero de 2011).

El artículo 9 de la citada Orden de 29 de diciembre de 2010, establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 235/2010, de 29 de marzo, anteriormente citado.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

### **RESUELVO :**

Dar publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave, convocadas mediante Orden de 29 de diciembre de 2010 (DOE n.º 17, de 26 de enero de 2011), en los términos que a continuación se relacionan:

- Las entidades beneficiarias, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, por un importe total de 624.150 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 18.02.232.A.489.00 y código de proyecto de gasto 2010.18.002.0035.00.002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2011, son las que se relacionan en el Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 19 de mayo de 2011.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,  
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



**A N E X O**

NOMBRE ENTIDAD (siglas)	CIF	DIRECCION POSTAL	C.P.	LOCALIDAD	NOMBRE PROGRAMA SOLICITADO	CUANTIA CONCEDIDA
FEAFES PLASENCIA	G10177723	Ctra. Puerto, s/n Recinto Valcorchero. Mod.9	10600	PLASENCIA	Programa de Integración Social	12.000,00
PROINES	G06223093	C/ Molino, nº 6 Apdo. correos: 161	06400	DON BENITO	Programa de Apoyo Residencial	177.000,00
PROINES	G06223093	C/ Molino, nº 6 Apdo. correos: 161	06400	DON BENITO	Programa de Integración Laboral	37.000,00
FEAFES ALMENDRALEJO -ADAFEMA	G06443576	C/ Aceuchal, nº 7 1º	06200	ALMENDRALEJO	Programa de integración social	13.150,00
FEAFES MERIDA	G06184931	Avda. Reina Sofía, nº 1	06800	MERIDA	Programa de Integración social	12.000,00
FEAFES ZAFRA	G06280663	C/ Orquídea, nº 26	06300	ZAFRA	Programa de Integración Laboral	23.500,00
FEAFES ZAFRA	G06280663	C/ Orquídea, nº 26	06300	ZAFRA	Programa de Integración Social	12.000,00
FEAFES AEMIS	G06312862	Avda. Godofredo Ortega y Muñoz, nº1 Local 1	06011	BADAJEZ	Programa de Integración Social	17.000,00
FEAFES AEMIS	G06312862	Avda. Godofredo Ortega y Muñoz, nº1 Local 1	06011	BADAJEZ	Programa de Integración Laboral	10.000,00
CARITAS	R0600048C	C/ Manuel Saavedra Martínez, nº 2	06006	BADAJEZ	Programa de Apoyo Residencial	8.000,00
CASA DE LA MISERICORDIA	R1000508J	Avda. Cristo de la Salud	10630	PINOFRANQUEADO	Programa de Apoyo Residencial	6.000,00
HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS	R2800745H	C/ Arturo Soria, nº 204	28043	MADRID	Programa de Apoyo Residencial	92.000,00
FEAFES CACERES	G10107993	Avda.Alemania,2-2º dcha	10001	CACERES	Programas de Integración Laboral	82.000,00
FEAFES CACERES	G10107993	Avda.Alemania,2-2º dcha	10001	CACERES	Programas de Integración Social	17.000,00
FUNDACION SORAPAN DE RIEROS	G06319891	C/ Zurbarán, nº 8, 2ºA	06002	BADAJEZ	Programas de Integración Laboral: Actuación en Plasencia	23.500,00
FUNDACION SORAPAN DE RIEROS	G06319891	C/ Zurbarán, nº 8, 2ºA	06002	BADAJEZ	Programas de Integración Laboral: Actuación en Badajoz	82.000,00



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 114/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 416/2010. (2011061165)*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, con fecha 26 de abril de 2011, se ha dictado sentencia n.º 114/2011, en el procedimiento abreviado n.º 416/2010, promovido por D. Cristino Buenvarón Collado, contra el Servicio Extremeño de Salud, frente a la resolución de 16 de agosto de 2010 dictada por el Gerente del Área de Salud de Cáceres sobre reconocimiento de trienios.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

### RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 114/2011, dictada en el procedimiento abreviado n.º 416/2010, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo instado por la Letrado D.ª Paloma Rodríguez Sánchez en nombre y representación de D. Cristino Buenvarón Collado debo declarar no ajustada a Derecho la Resolución de 16 de agosto de 2010 del Gerente de Área de Salud de Cáceres debiendo fijarse como fecha de perfeccionamiento del octavo trienio reconocido, la fecha de 1 de febrero de 2010, con todos los efectos inherentes, sin hacer expresa condena en las costas causadas”.

Mérida, a 3 de junio de 2011.

El Secretario General del SES,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*ANUNCIO de 27 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro por pago indebido de retribuciones, en el expediente n.º NN/2010/154. (2011081920)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del procedimiento de reintegro que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: NN/2010/154.

Documento que se notifica: resolución del procedimiento de reintegro por pago indebido de retribuciones.

Interesado: Ignacio Domínguez Fuentes.

DNI: 04126036.

Último domicilio conocido: avda. Extremadura, 11, 10390 Saucedilla (Cáceres).

Actuaciones que proceden por el interesado: alegaciones y presentación de documentos o justificaciones en un plazo de 10 días hábiles.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública ubicadas en la calle Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2, A - 2.ª planta, de Mérida, así como realizar las actuaciones que procedan, todo ello en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 27 de mayo de 2011. El Director General de Recursos Humanos y Función Pública, JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL.



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 11 de mayo de 2011 sobre otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C) denominado "Loiteron", n.º 12624-00, en los términos municipales de Alconchel, Badajoz, Olivenza, Táliga y Valverde de Leganés. (2011081888)*

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, comunica: Que ha sido otorgado con fecha 28 de abril de 2011, a favor de Río Narcea Nickel, SA, con CIF: A83618991, y con domicilio en c/ Bovedo, n.º 13, 1.º, de Monesterio (Badajoz) el permiso de investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12624-00, "Loiteron", recursos de Sección C), 299 cuadrículas mineras, Alconchel, Badajoz, Olivenza, Táliga y Valverde de Leganés, de la provincia de Badajoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, a 11 de mayo de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 26 de mayo de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de ampliación de la explotación porcina "La Giralta", promovido por Cementos Hidalgo, SL, en el término municipal de Valle de la Serena. (2011081915)*

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de ampliación de la explotación porcina "La Giralta", promovido por Cementos Hidalgo, SL, en el término municipal de Valle de la Serena (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.



Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGECA de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a explotaciones porcinas que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.998 plazas de cebo.
- Ubicación: La explotación porcina "La Giralta" se ubica en la parcela 154 del polígono 19 del término municipal de Valle de la Serena (Badajoz), contando con una superficie total de 47,37 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - 6 naves para el alojamiento de los animales con una superficie total de 2.878,36 m<sup>2</sup>.
  - Fosa de hormigón existente y balsa de purines de 1.212 m<sup>3</sup> de capacidad total para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
  - Lazareto.
  - Estercolero.
  - Vestuario con aseos.
  - Vado de desinfección de vehículos y pediluvios.
  - Muelle de carga y descarga de animales.
  - Cerramiento perimetral de la explotación.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGECA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, ubicado en Paseo de Roma, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26



de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGECA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 26 de mayo de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental (PD del Consejero, Resolución de 21 de febrero de 2011, DOE n.º 43, de 3 de marzo), MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

*ANUNCIO de 27 de mayo de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación avícola de cebo, promovida por D. Basilio Sánchez Jiménez, en el término municipal de Acedera. (2011081980)*

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la explotación avícola de cebo, promovida por D. Basilio Sánchez Jiménez en el término municipal de Acedera (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGECA a el correspondiente Ayuntamiento, a el cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (CIEMA) de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.



Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.1 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a la cría de aves que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una explotación avícola de cebo intensivo con capacidad para realizar cinco ciclos de 40.000 pollos/ciclo.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Acedera (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 18, parcela 144, con una superficie total de 4,0752 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Naves de cebo: La explotación contará con dos naves de cebo de 1.400 m<sup>2</sup> de superficie cada una.
  - Lazareto: Existirá un lazareto de 16 m<sup>2</sup>.
  - Fosas de lixiviados: La explotación contará con una fosa para el almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de 60 m<sup>3</sup>.
  - Vestuarios y aseos con fosa séptica.
  - Zona de almacenamiento de cadáveres.
  - Pediluvios.
  - Vado.
  - Estercolero con una capacidad de 28 m<sup>3</sup>.
  - Embarcadero.
  - Depósitos de agua y silos de alimentos.
  - Depósito de gas.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la CIEMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, ubicado en Paseo de Roma, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La CIEMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.



Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 27 de mayo de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental (PD del Consejero, Resolución de 21 de febrero de 2011, DOE n.º 43, de 3 de marzo), MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 12 de mayo de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente de cambio de titularidad de la explotación porcina con n.º de registro 081/BA/0213. (2011081965)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 12 de mayo de 2011. El Jefe de Sección de Patología Porcina, JOSÉ ANTONIO FRANCO GALLARDO.

### **A N E X O**

#### **TRÁMITE DE AUDIENCIA**

“Con relación a la solicitud para el cambio de titularidad que tuvo entrada en esta Consejería de Agricultura Desarrollo Rural de la explotación porcina “Camino Llerena” presentada por D. Pedro Javier Bellido Barragán, y de la que es titular D. Juan Vázquez Sánchez, según los datos obrantes en esta Sección de Patología Porcina, inscrita actualmente con n.º de registro 081/BA/0213, se comunica a D. Juan Vázquez Sánchez:

Que dicha solicitud, no está firmada por Vd., actual titular del registro porcino, en el apartado “Accede al Cambio”. De acuerdo con la solicitud y datos obrantes en la sección, se le informa que podría perder la titularidad de la explotación porcina que hasta la fecha ostenta.

Y por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, (en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se le concede un plazo de quince días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Mérida, a 15 de abril de 2011. El Jefe de Sección de Patología Porcina, Fdo.: José Antonio Franco Gallardo”.





*ANUNCIO de 20 de mayo de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2011081957)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios/as que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 20 de mayo de 2011. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

**A N E X O**

Expediente: LEY5-RABIA-1486

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002.

Denunciado: Raimundo Dávila Fernández

Último domicilio conocido: C/ Gabriel y Galán, 58

Localidad: Quintana de la Serena

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 4 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses) y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

---

Expediente: LEY5-RABIA-1409

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, de la Ley 5/2002.

Denunciado: Jesús Salazar Giles

Último domicilio conocido: C/ Cáceres, 2

Localidad: Jerez de los Caballeros

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses).

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

---



Expediente: LEY5-RABIA-1379  
Documento que se notifica: Resolución  
Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, de la Ley 5/2002.  
Denunciado: Dº Francisco Carracedo Ramos  
Último domicilio conocido: Avd. Republica Argentina, 8-1ºD  
Localidad: Don Benito  
Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.  
Instructora: Carmen Aspa Marco.  
Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses).  
Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo  
Sanción: 301 euros.  
Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.

---

Expediente: LEY5-RABIA-1385  
Documento que se notifica: Resolución  
Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, de la Ley 5/2002.  
Denunciado: Dº Eulogio González Romero  
Último domicilio conocido: C/ Santiago Caldera, 1º G  
Localidad: Cáceres  
Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.  
Instructora: Carmen Aspa Marco.  
Hechos: Poseer 3 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses).  
Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo  
Sanción: 350 euros.  
Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.

---

Expediente: LEY5-RIP-602  
Documento que se notifica: Resolución  
Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa artículo 32.3.m, de la ley 5/2002, de 23 de mayo (D.O.E. 18 de julio de 2002), de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura  
Denunciado: Dº Eulogio González Romero  
Último domicilio conocido: C/ Santiago Caldera, 1º G  
Localidad: Cáceres  
Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.  
Instructora: Carmen Aspa Marco.  
Hechos: Abandonar y no proceder a la eliminación del cadáver de un perro conforme a la legislación vigente en materia de eliminación de cadáveres y subproductos animales.  
Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo  
Sanción: 301 euros.  
Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

---



Expediente: LSA-GOS-765

Documento que se notifica: Resolución

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 de la Ley 8/2003 de Sanidad Animal

Denunciado: Eusebia Carreras Durán

Último domicilio conocido: C/ La Nava de Santiago, 6

Localidad: Mérida

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria

Instructora: Carmen Aspa Marco

Hechos: Movimiento de aproximadamente 800 ovejas sin la correspondiente guía de origen y sanidad pecuaria

Artículo: 88.1.c de la ley 8/2003, general de Sanidad Animal.

Sanción: 600 euros

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.

• • •

*ANUNCIO de 23 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución por la que se modifica la situación de viñedos irregulares a la de viñedos ilegales inscritos en el Registro Vitícola. (2011081959)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la presente resolución, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a los Herederos de Baltasar Sañudo Rodríguez, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Las Parras, n.º 5, de la localidad de Descargamaría en la provincia de Cáceres, en relación al procedimiento para modificar la situación de los viñedos irregulares propiedad de los interesados, pasando a ser viñedos ilegales en virtud del Reglamento (CE) n.º 491/2009, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 23 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

**ANEXO**

**"RESUELVE**

Primero. Modificar la situación en el Registro Vitícola de la siguiente parcela, a fin de que se cumpla íntegramente lo dispuesto en el art. 85 ter del Reglamento (CE) n.º 491/2009, de 25 de mayo de 2009, declarando ilegal el viñedo de las mismas.

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie Has.	Año Plantación
Cáceres	Descargamaría	7	601	0,0157	1990



Segundo. Ordenar a los Herederos de D. Baltasar Sañudo Rodríguez, el arranque de la plantación ilegal de viñedos existente en la parcela arriba descrita, declarada ilegal en virtud de esta resolución, haciéndole saber que si el arranque se produce en un plazo inferior a dos meses a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, la infracción será considerada como leve según lo previsto en el artículo 38.1.n) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Se le apercibe a Vd. de que el incumplimiento de la obligación de arranque en el plazo indicado, será constitutivo de la comisión de una infracción tipificada como grave en el art. 39.1.m de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, siendo a su vez, tipificada como falta grave, pudiendo sancionarse con una multa comprendida entre 2.001 y 30.000 euros, según el artículo 42.2 de la Ley 24/2003, de la Viña y del Vino.

Asimismo, el art. 55 del Reglamento (CE) n.º 555/2008, de 27 de junio de 2008 establece que si el interesado no arranca el viñedo ilegal, puede imponerse una multa como mínimo de 12.000 euros/ha cada doce meses hasta que se cumpla la obligación de arranque del viñedo ilegal.

Tercero. Notifíquese al interesado en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 89.3 de la Ley 30/1992.

Mérida, a 14 de enero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, tfno. 924 002663, donde podrán dirigirse para su constancia.

• • •



*ANUNCIO de 23 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución por la que se modifica la situación de viñedos irregulares a la de viñedos ilegales inscritos en el Registro Vitícola. (2011081960)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la presente resolución, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Segundo Rama Cuéllar, con DNI n.º 08.695.350-Q, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Rafael Alberti, n.º 27, de la localidad de Villafranca de los Barros en la provincia de Badajoz, en relación al procedimiento para modificar la situación de los viñedos irregulares inscritos en el Registro Vitícola a nombre del interesado, pasando a ser viñedos ilegales en virtud del Reglamento (CE) n.º 491/2009, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 23 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

**ANEXO****"RESUELVE**

Primero. Modificar la situación en el Registro Vitícola de las siguientes parcelas, a fin de que se cumpla íntegramente lo dispuesto en el art. 85 ter del Reglamento (CE) n.º 491/2009, de 25 de mayo de 2009, declarando ilegal el viñedo de las mismas.

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie Has.	Año Plantación
Badajoz	Villafranca de los Barros	5	361	1,4198	1998
Badajoz	Villafranca de los Barros	5	675	0,5778	1998
Badajoz	Villafranca de los Barros	15	57	1,1048	1996

Segundo. Ordenar a D. Segundo Rama Cuéllar con DNI n.º 08.695.350-Q, el arranque de la plantación ilegal de viñedos existente en las parcelas arriba descritas, declaradas ilegales en virtud de esta resolución, haciéndole saber que si el arranque se produce en un plazo inferior a dos meses a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, la infracción será considerada como leve según lo previsto en el artículo 38.1.n) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Se le apercibe a Vd. de que el incumplimiento de la obligación de arranque en el plazo indicado, será constitutivo de la comisión de una infracción tipificada como grave en el art. 39.1.m de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, siendo a su vez, tipificada como falta grave, pudiendo sancionarse con una multa comprendida entre 2.001 y 30.000 euros, según el artículo 42.2 de la Ley 24/2003, de la Viña y del Vino.



Asimismo, el art. 55 del Reglamento (CE) n.º 555/2008, de 27 de junio de 2008 establece que si el interesado no arranca el viñedo ilegal, puede imponerse una multa como mínimo de 12.000 euros/ha cada doce meses hasta que se cumpla la obligación de arranque del viñedo ilegal.

Tercero. Notifíquese al interesado en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 89.3 de la Ley 30/1992.

Mérida, a 14 de enero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, tfno. 924 002663, donde podrá dirigirse para su constancia.

## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*ANUNCIO de 14 de junio de 2011 por el que se da publicidad a la rectificación del Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente para la contratación del servicio de "Grabación de datos de solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia, así como de la emisión y envío de las resoluciones de grado y nivel", así como a la ampliación del plazo de presentación de ofertas. Expte.: SV-11.001/D. (2011082186)*

Mediante el presente anuncio se da publicidad a la rectificación del Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente para la contratación del servicio de "Grabación de datos de solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia, así como de la emisión y envío de las resoluciones de grado y nivel", cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 1 de junio de 2011 (DOE n.º 104), en los siguientes términos:

Primero. Advertidos errores materiales en el pliego de prescripciones técnicas del procedimiento ut supra mencionado, se ha procedido a subsanar los defectos observados, mediante Resolución de 14 de junio de 2011 del Secretario General del SEPAD. El Pliego de Prescripciones Técnicas corregido puede ser consultado en el perfil de contratante de la Junta de Extremadura, en la dirección: <https://contratacion.juntaextremadura.net/>, en el apartado relativo al SEPAD y a la licitación para la contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del servicio de "Grabación de datos de solicitudes de reconocimiento de la situación



de dependencia, así como de la emisión y envío de las resoluciones de grado y nivel” (expte.: SV-11.001/D).

Segundo. Se comunica, asimismo, que, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el plazo de presentación de ofertas se amplía en 6 días naturales a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación originariamente establecido. Por tanto, el plazo de presentación de ofertas finaliza el día 22 de junio a las 14,00 horas.

Aquellas empresas que hayan presentado su proposición antes de la publicación del presente anuncio podrán presentar una nueva oferta (sobre 2) que sustituirá a la inicialmente formulada, que quedará invalidada.

En el caso que no sea presentada ninguna nueva proposición, se entenderá que la empresa mantiene su oferta originaria.

Tercero. Asimismo, se anuncia la cancelación de la sesión de la Mesa de Contratación del día 23 de junio de 2011 que había sido prevista para calificar la documentación administrativa contenida en el Sobre 1. La fecha escogida para la celebración de la nueva convocatoria, que no tiene carácter público, se publicará con antelación suficiente en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante, a través de la página web <https://contratacion.juntaextremadura.net>

No obstante, se mantiene la convocatoria pública de la Mesa de Contratación fechada el 1 de julio de 2011 para la apertura del Sobre 2, sin perjuicio de que dicha fecha pueda sufrir una ulterior modificación en función del desarrollo del procedimiento, en cuyo caso, la nueva fecha de convocatoria será anunciada con la suficiente antelación a través de los medios expuestos en el párrafo precedente.

Mérida, a 14 de junio de 2011. PD Resolución de 24 de noviembre de 2008 del Director Gerente del SEPAD (DOE n.º 231, de 28 de noviembre), El Secretario General del SEPAD, JUAN ANTONIO ORGAZ GARCÍA.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 20 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 198/2010, en materia de salud pública.* (2011081947)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer



en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción/publicación, el correspondiente recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sito en Hospital Perpetuo Socorro, 7.<sup>a</sup> Planta; avenida Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010 Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 20 de mayo de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

#### **A N E X O**

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
198/2010	José Antonio Carroza Benítez	Reglamento CE n.º 852/2004, art. 6. RD 1712/1991, arts: 1, 2, 3 y 9	Archivado

• • •

#### *ANUNCIO de 20 de mayo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2011081949)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sito en Hospital Perpetuo Socorro, 7.<sup>a</sup> Planta.; avenida Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 20 de mayo de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



**A N E X O**

<b>EXPTE.</b>	<b>INTERESADO</b>	<b>NORMATIVA INFRINGIDA</b>	<b>SANCION</b>
223/2010	MANUEL DE JESUS GIL MARTIN (RESTAURANTE RINCON DE NICA).	- Reglamento (CE) 852/2004, Arts: 4.2; 6.3 y Anexo II Capitulo VII I a9. - R. D. 140/2003, Arts: 2.1 c); 3; 4.3; 5; 17.1; 18 y Anexo I A	600 Euros.
019/2011	IFZAL MOHAMME BEGUN	- Reglamento (CE) 852/2004, Arts: 3; 4.2; 5; 6.3 y Anexo II Capitulo 1.1; Capitulo 5.2; Capitulo V.2VII I a9 y capítulo XII. - R. D. 3484/2000 Ar. 3.1 y 3.3 - Reglamento (CE) 178/2002, Art. 18	600 Euros.
046/2011	ALONSO BRACCO	- Ley 2/2003, Art. 8.1	30.001 E.
047/2011	GIUSEPPE D'ANGELO	- Ley 2/2003, Art. 8.1	30.001 E.

**SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en los expedientes de ayudas para el fomento del autoempleo que se relacionan. (2011081941)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados/as de la resolución por la que se archiva la solicitud, recaída en los expedientes que figuran en el Anexo, para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se procede a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación por medio del presente anuncio.

“Resuelvo: tener a los interesados, en el Anexo referenciado, por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndose saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

La Consejera de Igualdad y Empleo (PD de 12/03/09, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.



El texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

#### ANEXO

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	LOCALIDAD
FA-10-1327	Ahmed	Shahzad	X4274130V	Badajoz
FA-10-2079	Gómez Rodríguez	Silvia	08865317J	Badajoz

• • •

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-07-0046, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2011081948)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de renuncia de 28 de marzo de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-07-0046, que se transcribe como Anexo a Agnes María Berg Geb Hotten, con NIF X7450007P, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### "ANEXO

Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, tramitado al amparo del Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo y en atención a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10/01/2007, la interesada arriba referenciada, solicitó subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 87/2004, de 15 de junio.

Segundo. A la interesada le fue concedida subvención mediante resolución de la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo de fecha 28/08/2007, causando baja en su actividad y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en fecha 31/01/2007.



Tercero. Si bien mediante referida resolución de esta Consejería se concedió a la interesada subvención por importe de 10.000,00 euros por cumplir las condiciones reglamentarias, no concurre pago efectivo alguno al obrar oportunamente al expediente la retrocesión en el pago de la subvención concedida por su importe íntegro, retrocesión que ha causado estado en fecha 11/10/2007, según comunicación de Tesorería.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejera de Igualdad y Empleo, a tenor de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 87/2004, 15 de junio, en relación con el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se crea la Consejería de Igualdad y Empleo, y con el artículo 1.2 del Decreto 64/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Segundo. El artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que el interesado podrá desistir de su solicitud, o cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Tercero. El artículo 91 apartados 1 y 2 del mismo texto legal dispone que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siendo aceptadas de plano por la Administración, que declarará concluso el procedimiento.

Cuarto. A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de renuncia, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia concurrente, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Aceptar la renuncia tácita de la interesada a la subvención inicialmente concedida.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 28 de marzo de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".



El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

• • •

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-1272, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2011081950)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de devolución de subvención de 8 de marzo de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-10-1272, que se transcribe como Anexo a Sergio David Riol Belmonte, con NIF 52869419D, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“ANEXO  
RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D. Sergio David Riol Belmonte de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, por un importe de 5.000,00 euros, más los intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente

Mérida, a 8 de marzo de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

• • •

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-2865, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo.* (2011081942)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de desistimiento de 4 de marzo de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-10-2865, que se transcribe como Anexo a María Mercedes Barahona Zambrano, con NIF 44781338Q, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

"ANEXO

Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26/08/2010 el interesado arriba referenciado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo.

Segundo. Mediante comunicación a esta unidad de gestión el interesado desiste de su solicitud.

Tercero. No concurre pago material alguno.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejera de Igualdad y Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 114/2008, modificado por el Decreto 25/2009, en relación con el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 1.2 del Decreto 64/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.



Segundo. El artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud.

Tercero. El artículo 91, apartados 1 y 2, del mismo texto legal dispone que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siendo aceptado de plano por la Administración, que declarará concluso el procedimiento.

Cuarto. A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Tener por desistido al interesado de su petición en virtud de su formulación expresa, y por concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 4 de marzo de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

• • •



*ANUNCIO de 25 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-11-0230, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2011081951)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 23 de febrero de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-0230, que se transcribe como Anexo a Diego Ramiro Gómez Deck, con NIF X5727022E, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

"ANEXO

Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener: 1. Número y, en su caso, serie. 2. Nombre y apellidos o denominación social, NIF, y domicilio del expendedor y del adquirente. 3. Descripción de las operaciones y contraprestación total. 4. Lugar y fecha de emisión. 5. Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión "IVA Incluido". No alcanza la inversión mínima necesaria de 2.000 euros, excluidos impuestos.
2. Según el artículo 3.a del decreto regulador. Podrán ser beneficiario de estas ayudas aquellas personas que cumplan el siguiente requisito, haber estado "desempleado" hasta la "fecha de alta en RETA de referencia" salvo que la situación de desempleo derivada de ceses laborales por cuenta ajena se haya originado en el mismo mes en el que se causa alta en el RETA, en cuyo caso deberá acreditarse la situación hasta la fecha de inicio de la actividad. A la vista de esta información sería conveniente que nos manifestase si desea continuar con la tramitación del expediente, o si, por el contrario, desiste de su solicitud. Deberá enviar el contrato con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
3. No presenta plan de inversiones y financiero equilibrados (art. 6). Debe tener un importe mínimo de 2.000 euros, excluidos impuestos. Se adjunta modelo para que lo cumplimente.
4. Según la información recibida de la Tesorería General de la Seguridad Social tras consulta de esta Dirección General, aparece Usted como "Sí tiene reclamaciones de deuda vigente", por lo que debe aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte



que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 23 de febrero de 2011. El Técnico, Fdo.: Esther Carrasco Montero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

• • •

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-11-0252, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2011081944)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución desistimiento de 23 de febrero de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-0252, que se transcribe como Anexo a Helena Isabel Galao Gaiato, con NIF Y1134271V, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

"ANEXO

Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28/10/2010 el interesado arriba referenciado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo.

Segundo. Mediante comunicación a esta unidad de gestión el interesado desiste de su solicitud.

Tercero. No concurre pago material alguno.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejera de Igualdad y Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 114/2008, modificado





por el Decreto 25/2009, en relación con el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 1.2 del Decreto 64/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Segundo. El artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud.

Tercero. El artículo 91, apartados 1 y 2, del mismo texto legal dispone que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siendo aceptado de plano por la Administración, que declarará concluso el procedimiento.

Cuarto. A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Tener por desistido al interesado de su petición en virtud de su formulación expresa, y por concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 23 de febrero de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.



*ANUNCIO de 25 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-11-0253, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2011081945)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de desistimiento de 23 de febrero de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-0253, que se transcribe como Anexo a María do Ceu Loureiro Damiao, con NIF Y1134316Q, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

"ANEXO

Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28/10/2010 el interesado arriba referenciado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo.

Segundo. Mediante comunicación a esta unidad de gestión el interesado desiste de su solicitud.

Tercero. No concurre pago material alguno.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejera de Igualdad y Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 114/2008, modificado por el Decreto 25/2009, en relación con el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 1.2 del Decreto 64/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Segundo. El artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud.

Tercero. El artículo 91, apartados 1 y 2, del mismo texto legal dispone que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siendo aceptado de plano por la Administración, que declarará concluso el procedimiento.

Cuarto. A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.



En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Tener por desistido al interesado de su petición en virtud de su formulación expresa, y por concluido el procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 23 de febrero de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

• • •

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-11-0778, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2011081952)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 9 de marzo de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-0778, que se transcribe como Anexo a María Nuria Hernández Ávila, con NIF 08837780F, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



"ANEXO

Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener: 1. Número y, en su caso, serie. 2. Nombre y apellidos o denominación social, NIF, y domicilio del expendedor y del adquirente. 3. Descripción de las operaciones y contraprestación total. 4. Lugar y fecha de emisión. 5. Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión "IVA Incluido". A la factura enviada le falta la compulsada.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 9 de marzo de 2011. El Técnico, Fdo.: Esther Carrasco Montero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

• • •

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-11-0800, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2011081953)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 7 de marzo de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-0800, que se transcribe como Anexo a Miguel Ángel Vaz González, con NIF 06990757E, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**"ANEXO**

Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Impreso de solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus apartados incluida memoria justificativa de la inversión y firmada por el solicitante, o representante acreditado, indicando nombre de la persona que firma.
2. Modelo de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura que se adjunta, firmado y debidamente cumplimentado por la entidad bancaria indicada por el beneficiario para el abono de la subvención. En caso de que la empresa ya tenga otros Códigos de Cuenta Cliente dados de alta y desee cobrar la subvención por alguna de ellas, deberá notificarlo mediante escrito firmado por el solicitante o representante legal. En cualquier caso deberá indicar el número de expediente a que corresponde.
3. Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener: 1. Número y, en su caso, serie. 2. Nombre y apellidos o denominación social, NIF, y domicilio del expendedor y del adquirente. 3. Descripción de las operaciones y contraprestación total. 4. Lugar y fecha de emisión. 5. Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión "IVA incluido".
4. Según la información recibida de la AEAT tras consulta de esta Dirección General, aparece Usted como "Interesado identificado negativo porque incumple obligaciones", por lo que debe aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración Tributaria a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
5. Según la información recibida de la Tesorería General de la Seguridad Social tras consulta de esta Dirección General, aparece Usted como "Sí tiene reclamaciones de deuda vigente", por lo que debe aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 7 de marzo de 2011. El Técnico, Fdo.: Teresa Pereira Galván".



El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

• • •

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-11-1352, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2011081954)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 5 de abril de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-1352, que se transcribe como Anexo a Patricia Iglesias Cortés, con NIF 76019128B, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

"ANEXO

En relación con su expediente acogido a la línea de fomento del autoempleo, catalogado con el número FA-11-1352, y después del estudio de la documentación e informes obrantes en el expediente, se le comunica que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

No acredita haber cumplido la obligación de realizar la actividad desde la "fecha de alta en RETA de referencia" durante tres años. Artículo 11.1.

En consecuencia, se procedería a denegar su solicitud de ayuda.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.

Mérida, a 5 de abril de 2011. El Técnico, Fdo.: Teresa Pereira Galván".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

• • •



*ANUNCIO de 25 de mayo de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-11-1460, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2011081955)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 23 de marzo de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-1460, que se transcribe como Anexo a José Miguel Diz Sánchez, con NIF 51676502X, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

"ANEXO

En relación con su expediente acogido a la línea de fomento del autoempleo, catalogado con el número FA-11-1460, y después del estudio de la documentación e informes obrantes en el expediente, se le comunica que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

Según certificado expedido de oficio por el SEXPE, nos consta que ha causado baja como demandante de empleo con fecha 22/09/2010, por tanto, se considera que no ha estado "desempleado" hasta la "fecha de alta en RETA de referencia" en concreto el 05/01/2011. Artículo 3.1.a).

En consecuencia, se procedería a denegar su solicitud de ayuda.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito

Mérida, a 23 de marzo de 2011. El Técnico, Fdo.: Rubén Darío Maneta López".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

• • •



*ANUNCIO de 25 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FC-11-0044, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2011081946)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de desistimiento de 4 de marzo de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FC-11-0044, que se transcribe como Anexo a Cristina Vega Carreras, con NIF 76263320N, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

"ANEXO

Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12/11/2010 el interesado arriba referenciado solicitó subvención para la inserción laboral de familiar colaborador al amparo del Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo.

Segundo. Mediante comunicación a esta unidad de gestión el interesado desiste de su solicitud.

Tercero. No concurre pago material alguno.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejera de Igualdad y Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 114/2008, modificado por el Decreto 25/2009, en relación con el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 1.2 del Decreto 64/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Segundo. El artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud.

Tercero. El artículo 91, apartados 1 y 2, del mismo texto legal dispone que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siendo aceptado de plano por la Administración, que declarará concluso el procedimiento.

Cuarto. A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.





En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

### RESOLUCIÓN

Tener por desistido al interesado de su petición en virtud de su formulación expresa, y por concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 4 de marzo de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

## **PARTICULARES**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 19 de mayo de 2011 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.ª María Isabel Díaz Pizarro. (2011082160)*

Apreciado error en la publicación del Anuncio de 19 de mayo de 2011 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.ª María Isabel Díaz Pizarro (DOE n.º 113, de 14 de junio), se procede a su oportuna rectificación:

— En el sumario, apartado V. Anuncios, así como en la página 15674.

Donde dice:

«Pizarro».

Debe decir:

«Pizarroso».

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)